



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/3 de Diciembre de 2008/ Año 3/ No. 54
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES PARA LAS ETAPAS 2, 3, 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), DENOMINADO "LOS HÉROES QUERÉTARO", EL CUAL SE UBICA SOBRE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL RANCHO LLAMADO JESÚS MARÍA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	2
REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE, PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	10
REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	15
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE REMANENTES DE OBRAS CERRADAS FINANCIERAMENTE Y CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA, AMBAS PARA AMPLIACIÓN DE MONTOS Y APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2008 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM); Y SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2007 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).	23
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DELEGACIÓN QUERÉTARO.	27
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHA DE LA SEGUNDA Y PRIMERA SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2008 Y ENERO DE 2009.	30
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE CREACIÓN DE INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE EL MARQUÉS, QRO.	31

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecinueve de Noviembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/005/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud presentada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro", el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 5 de noviembre del 2008, la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., solicita se autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**, el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**

SEGUNDO.- Que en fecha 12 de noviembre del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica con número de folio 19/2008, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y el Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., consistente en autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**, el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, del tenor siguiente:

"...2.- Que mediante nuestro similar No. **DDU/DPUP/2519/2008**, de fecha **11 de noviembre del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación**, mismo que obedece a una reconfiguración de lotes de las ETAPAS 2, 3, 4 y 5 y que no contempla modificación alguna a los trazos de vialidades o sus

superficies; así como tampoco, incremento o decremento de la superficie vendible.

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del 2008, se aprobó por unanimidad el Acuerdo concerniente a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades para la Primer Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado Los Héroes Querétaro**, en un predio con superficie total de **132-34-77.919 Has.**, identificado como la fusión de varios predios del Rancho Jesús María, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., mismo que se publicó en la Gaceta Municipal los días 7 y 19 de mayo del 2008, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", los días 20 y 27 de junio del 2008.

4.- Que mediante nuestro similar No. **DDU/DPUP/849/2008**, de fecha **14 de abril del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación**.

5.- Que mediante nuestro similar No. **DDU/DPUP/554/2008**, Dictamen No. **DUS/72/2008**, de fecha **7 de marzo del 2008**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), en un predio con superficie total según proyecto de **1' 323,477.919 m2**.

6.- Que en fecha **09 de octubre del 2007**, No. de Aprobación **F509/2007**, la **Comisión Federal de Electricidad**, autorizó el proyecto de Red Híbrida de Media Tensión, Obra Eléctrica, Red Subterránea, Alumbrado Público y Detalles Para Obra Civil para 718 viviendas contenidas dentro del Fraccionamiento Habitacional denominado "Los Héroes de Querétaro".

7.- Que mediante oficio No. 1681/2007, de fecha **18 de septiembre del 2007**, la **Comisión Estatal de Caminos**, emitió el plano de Deslinde Carretero, respecto a la Carretera Estatal No. 210 "El Colorado-El Rodeo", a la altura del Km. 6+100.00 al 7+040.00.

8.- Que mediante oficio No. **VE/1330/2007**, de fecha **14 de diciembre del 2007**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,100 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "**Los Héroes de Querétaro**", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

9.- Que mediante oficio No. **VE/0113/2007**, de fecha **8 de febrero del 2008**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,300 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "**Los Héroes de Querétaro**", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

10.- Que mediante oficio No. **VE/0530/2007**, de fecha **23 de mayo del 2008**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,100 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "**Los Héroes de Querétaro**", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

11.- Que mediante oficio No. **VE/837/2007**, de fecha **1 de agosto del 2008**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,300 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "**Los Héroes de Querétaro**", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

12.- Que mediante oficio No. **VE/0999/2007**, de fecha **12 de septiembre del 2008**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **1,000 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "**Los Héroes de Querétaro**"; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

13.- Que mediante oficio No. **VE/1100/2007**, de fecha **10 de octubre del 2008**, la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgó la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **700 viviendas** para el desarrollo habitacional denominado "**Los Héroes de Querétaro**"; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

14.- Que en fechas **1, 24 y 27 de octubre del 2008**, la Comisión Estatal de Aguas, aprobó y autorizó los proyectos de Drenaje Sanitario, Agua Potable y Drenaje Pluvial para la totalidad del fraccionamiento de referencia.

15.- Que mediante Escritura Pública No. **24,641** de fecha **2 de noviembre del 2007**, se protocolizó la Constitución de Escisión de "Desarrolladora Jesús María" S. de R.L. de C.V., y dentro de la cual se manifiesta a la empresa "Alta Homes Asesores Inmobiliarios S. de R.L. de C.V." como Sociedad Escidente, y a la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V." como Sociedad Escindida; y dentro de la cual, asimismo, se otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero.

16.- Que mediante Escritura Pública **19,660** de fecha **1 de agosto del 2008**, se protocolizó la transmisión de propiedad a título gratuito, a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de las superficies de Vialidades, Áreas Verdes, y Equipamiento, de la totalidad del fraccionamiento, consistentes en **45,015.40 m^{2.}**, **8,715.58 m^{2.}** y **6,361.95 m^{2.}** respectivamente.

17.- Que de acuerdo al presupuesto presentado, los importes totales de las obras de urbanización para las Etapas 2, 3, 4 y 5 asciende a las siguientes cantidades:

ETAPA	PRESUPUESTO
2	\$14,394,789.02
3	\$20,839,212.40
4	\$20,670,365.76
5	\$11,946,129.47
TOTAL	\$67,850,496.65

18.- Que las factibilidades arriba citadas, mediante los oficios No. **VE/1330/2007**, **VE/0113/2007**, **VE/0530/2007**, **VE/837/2007**, **VE/0999/2007**, y **VE/1100/2007**, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, contemplan la ubicación de un total de **6,500 viviendas**.

19.- Que la propuesta de Nomenclatura Oficial de Vialidades presentada por parte de la interesada, para las calles y avenidas contenidas dentro de las **Etapas 2, 3, 4 y 5** del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de **400 hab./Ha. (H4)**, denominado "**Los Héroes de Querétaro**"; es la siguiente:

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPAS 2 A 5	
NOMBRE	
ANILLO VIAL 3 ORIENTE	
ANILLO VIAL 3 PONIENTE	
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3	
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3	
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA	
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS	
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES	
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA	
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS	
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES	
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES	

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., referente a la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, denominado "**Los Héroes Querétaro**"; el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **1'323,477.919 m^{2.}**; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies y los Cuadros de Superficies por Etapas, quedan integrados como a continuación se detalla, haciéndose la aclaración que los cuadros de lotes de cada una de las etapas involucradas, no se citan dentro del presente documento debido a lo extenso de los mismos, pero que sin embargo, se encuentran contenidos dentro de los planos de lotificación que componen el anexo gráfico a ésta opinión técnica:

CUADRO GENERAL TOTAL DE SUPERFICIES									
	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	SUMATORIA	% POR USO	% TOTAL	
AREA VENDIBLE	173,096.06	138,388.68	208,129.38	198,890.14	162,188.15	810,702.40			61.26%
MACROLOTE CONDOMINIAL	156,926.84	114,770.64	170,467.65	114,728.39	123,472.19	680,365.71			51.41%
LOTE UNIFAMILIAR	0.00	22,656.33	31,750.12	22,615.25	26,208.00	103,949.69			7.85%
COMERCIAL	16,169.21	971.72	5,911.61	1,546.50	1,787.96	26,387.00			1.99%
VIALIDADES	45,015.40	39,460.70	66,267.09	65,404.10	31,142.48	227,289.74			17.17%
CALLE	33,676.99	31,610.17	45,600.39	47,614.77	24,723.41	183,225.72			13.84%
BANQUETA	7,168.72	6,702.53	8,873.57	7,195.69	6,174.35	35,114.86			2.65%
AREAS VERDES	978.75	1,684.81	1,443.13	265.46	4.70	4,376.85			0.33%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	0.00	463.19	350.00	328.16	240.00	1,381.37			0.10%
CAMELLON	3,190.94	0.00	0.00	0.00	0.00	3,190.94			0.24%
DONACION	15,077.63	16,933.64	39,623.08	43,880.36	62,320.84	177,835.44			13.44%
EQUIPAMIENTO	6,361.95	0.00	33,392.95	19,824.86	32,954.22	92,533.98			6.99%
AREAS VERDES	8,715.58	16,933.64	6,230.13	24,055.49	29,366.62	85,301.46			6.45%
SERV. PROP DEL FRACCTO	9,297.21	0.00	10,218.84	3,011.63	3,897.57	26,424.96			2.00%
SERVICIOS CEA	8,939.73	0.00	802.83	3,011.63	3,897.57	16,651.76			1.26%
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.00	0.00	0.00	0.00	357.48			0.03%
SERVICIOS OFE	0.00	0.00	9,415.71	0.00	0.00	9,415.71			0.71%
AFECTACION	12,895.71	17,126.38	61,203.30	0.00	0.00	91,225.39			6.14%
SCT	12,895.71	0.00	48,686.07	0.00	0.00	61,581.78			4.65%
FFOC	0.00	17,126.38	2,517.23	0.00	0.00	19,643.61			1.48%
SUMATORIA	265,381.896	211,919.400	366,441.390	241,198.222	249,649.012	1,323,477.919			100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	1,331	1,297	1,923	1,276	1,422	7,260			

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 1		
	AREA	%
AREA VENDIBLE	173,096.06	67.78%
MACROLOTES CONDOMINIAL	156,926.84	61.45%
LOTE UNIFAMILIAR	0.00	0.00%
COMERCIAL	16,169.21	6.33%
VIALIDADES	45,015.40	17.63%
CALLE	33,676.99	13.19%
BANQUETA	7,168.72	2.81%
AREAS VERDES	978.75	0.38%
EST. VISITAS	0.00	0.00%
CAMELLON	3,190.94	1.25%
DONACION	15,077.63	5.90%
EQUIPAMIENTO	6,361.95	2.49%
AREAS VERDES	8,715.58	3.41%
SERV. PROPIOS DEL FRACC.	9,297.21	3.64%
SERVICIOS CEA	8,939.73	3.50%
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.14%
AFECTACION	12,895.71	6.05%
SCT	12,895.71	5.05%
SUMATORIA	255,381.895	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		1,331

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2

	AREA	%
AREA VENDIBLE	138,398.68	65.31%
MACROLOTES	114,770.64	54.16%
LOT UNIFAMILIAR	22,656.32	10.69%
COMERCIAL	971.72	0.46%
VIALIDADES	39,460.70	18.62%
CALLE	31,610.17	14.92%
BANQUETA	5,702.53	2.69%
AREAS VERDES	1,684.81	0.80%
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	463.19	0.22%
DONACION	16,933.64	7.99%
AREAS VERDES	16,933.64	7.99%
AFECTACION	17,126.38	8.08%
FFCC	17,126.38	8.08%
SUMATORIA	211,919.400	100.00%

LOTES UNIFAMILIARES	228
VIVIENDA EN CONDOMINIO	1069
TOTAL DE VIVIENDAS	1297

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 3

	AREA	%
AREA VENDIBLE	208129.38	66.95%
MACROLOTES	170467.65	46.65%
LOT UNIFAMILIAR	31750.12	8.69%
COMERCIAL	5911.61	1.62%
VIALIDADES	66267.09	15.40%
CALLE	45600.39	12.48%
BANQUETA	8873.57	2.43%
AREAS VERDES	1443.13	0.39%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	350.00	0.10%
DONACION	39623.08	10.84%
EQUIPAMIENTO	33392.95	9.14%
AREAS VERDES	6230.13	1.70%
SERV. PROP DEL FRACTO	10218.64	2.80%
SERVICIOS CEA	802.83	0.22%
SERVICIOS CFE	9415.71	2.58%
AFECTACION	61203.30	14.01%
FFCC	2517.23	0.69%
SCT	48686.07	13.32%
SUMATORIA	365441.390	100.00%

LOTES UNIFAMILIARES	320
VIVIENDA EN CONDOMINIO	1603
TOTAL DE VIVIENDAS	1923

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 4

	AREA	%
AREA VENDIBLE	138890.14	67.69%
MACROLOTES	114728.39	47.57%
LOT UNIFAMILIAR	22615.25	9.38%
COMERCIAL	1546.50	0.64%
VIALIDADES	65404.10	22.97%
CALLE	47614.77	19.74%
BANQUETA	7195.69	2.98%
AREAS VERDES	265.46	0.11%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	328.18	0.14%
DONACION	43880.36	18.19%
EQUIPAMIENTO	19824.86	8.22%
AREAS VERDES	24055.49	9.97%
SERV. PROP DEL FRACTO	3011.63	1.28%
SERVICIOS CEA	3011.63	1.25%
		0.00%
AFECTACION	0.00	0.00%
FFCC	0.00	0.00%
SCT	0.00	0.00%
SUMATORIA	241,186.222	100.00%

LOTES UNIFAMILIARES	188
VIVIENDA EN CONDOMINIO	1088
TOTAL DE VIVIENDAS	1276

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 5

	AREA	%
AREA VENDIBLE	162188.16	60.99%
MACROLOTES	123472.19	49.48%
LOT UNIFAMILIAR	26928.00	10.79%
COMERCIAL	1787.96	0.72%
VIALIDADES	31142.46	12.48%
CALLE	24723.41	9.91%
BANQUETA	6174.35	2.47%
AREAS VERDES	4.70	0.002%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	240.00	0.10%
DONACION	62320.84	24.97%
EQUIPAMIENTO	32954.22	13.21%
AREAS VERDES	29366.62	11.77%
SERV. PROP DEL FRACTO	3897.67	1.66%
SERVICIOS CEA	3897.57	1.56%
SUMATORIA	249549.012	100.00%

LOTES UNIFAMILIARES	272
VIVIENDA EN CONDOMINIO	1151
TOTAL DE VIVIENDAS	1423

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. En razón a que el promotor actualmente sólo cuenta con las factibilidades por parte de la Comisión Estatal de Aguas para la dotación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado para un total de **6,500 viviendas**; **PREVIO** a la solicitud de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, el promotor deberá presentar la factibilidad para la dotación de dichos servicios de infraestructura para las **750 viviendas** faltantes, en razón a que la totalidad del fraccionamiento, contempla la ubicación de **7,250 viviendas**.

2. Deberá presentar en un plazo no mayor a **30 DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para la ubicación de las 7,250 viviendas que se encuentran contenidas dentro de la totalidad del fraccionamiento de referencia.

3. Cubrir los siguientes importes, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondientes a las ETAPAS 2, 3, 4 y 5 el cual integra un total de \$1'700,789.80 (Un millón setecientos mil setecientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008"; **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Uso Habitacional:

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional Etapas 2 a 5	
Superficie: 784,315.40 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$1,164,708.37
25% Adicional	\$291,177.09
Total	\$1,455,885.46

\$1'455,885.46 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 46/100 M.N.)

Uso Comercial:

Imp. por Superficie Vend. Comercial Etapas 2 a 5	
Superficie: 26,387.00 m2 X 0.15 (\$49.50)	\$195,923.48
25% Adicional	\$48,980.87
Total	\$244,904.34

\$244,904.34 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 34/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las ETAPAS 2, 3, 4 y 5**, según el total de los presupuestos presentados referente a las obras de urbanización de dichas etapas; la cantidad de **\$1'272,196.81 (Un millón doscientos setenta y dos mil ciento noventa y seis pesos 81/100 M.N.)** de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$67'850,496.65 X 1.5%	\$1,017,757.45
25% Adicional	\$254,439.36
	\$1,272,196.81

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, las superficies complementarias a las ya transmitidas de la Etapa 1, mismas que son las propias que se contemplan dentro de las Etapas 2, 3, 4 y 5 consistentes en: **182,274.34 m²**, por concepto de **VIALIDADES**; **76,585.88 m²**, por concepto de **AREAS VERDES**, y **86,172.03**, por concepto de **EQUIPAMIENTO**; quedando el desglose de éstas dos últimas mismas que se desglosan de la siguiente manera:

AREAS VERDES				
ETAPA	MZA.	LOTE	SUPERFICIE	
2	6	1	5,195.47	
	6	16	268.35	
	6	41	181.21	
	6	63	207.00	
	6	79	207.00	
	5	1	9,502.38	
	5	3	227.84	
	5	46	205.44	
	7	1	301.62	
	7	19	462.28	
	7	39	175.05	
		TOTAL ETAPA		16,933.64
	3	6	142	4,095.66
11		1	156.32	
11		30	209.68	
8		2	478.01	
8		23	276.00	
8		45	207.00	
9		1	467.69	
9		94	194.36	
9		132	145.41	
	TOTAL ETAPA		6,230.13	
4	12	1	154.20	
	12	28	95.68	
	12	35	220.62	
	12	39	224.45	
	12	60	148.00	
	12	77	148.00	
	11	37	168.77	
	11	64	197.70	

	6	215	6,962.39
	6	269	96.88
	10	9	14,272.53
	13	2	1,366.27
	TOTAL ETAPA		24,055.49
5	15	1	203.09
	15	127	333.10
	15	163	133.92
	10	7	21,102.23
	14	4	163.52
	14	42	7,430.76
	TOTAL ETAPA		29,366.62
	TOTAL AREAS VERDES		76,585.88

EQUIPAMIENTO			
ETAPA	MZA.	LOTE	SUPERFICIE
2	0	0	0.00
		TOTAL ETAPA	0.00
3	10	1	20,081.49
	10	11	13,311.46
		TOTAL ETAPA	33,392.95
4	10	10	19,824.86
		TOTAL ETAPA	19,824.86
5	10	6	32,954.22
		TOTAL ETAPA	32,954.22
	TOTAL EQUIPAMIENTO		86,172.03

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

8. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las **Etapas 2, 3, 4 y 5** del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes de Querétaro", esta Dirección considera **VIABLE** se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$33,134.07 (Treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPAS 2 A 5	
NOMBRE	LONTIGUD (ml)
ANILLO VIAL 3 ORIENTE	1,541.34
ANILLO VIAL 3 PONIENTE	1,569.91
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3	113.23
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3	245.84
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA	207.52
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS	206.63
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES	388.11
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA	360.55
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS	766.67
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES	1,279.61
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES	1,601.57
TOTAL	8,260.98

• Pago inicial por Nomenclatura de Vialidades (\$49.50 X 4.15) X 25% = **\$256.78**

• Por derechos por nomenclatura:

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
ANILLO VIAL 3 ORIENTE	1,541.34	$((49.50 \times 5.71) + ((49.50 \times 0.62) \times ((1541.34 - 100) / 10)))$	\$4,706.12
ANILLO VIAL 3 PONIENTE	1,569.91	$((49.50 \times 5.71) + ((49.50 \times 0.62) \times ((1569.91 - 100) / 10)))$	\$4,763.11
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3	113.23	$((49.50 \times 5.71) + ((49.50 \times 0.62) \times ((113.23 - 100) / 10)))$	\$323.25
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3	245.84	$((49.50 \times 5.71) + ((49.50 \times 0.62) \times ((245.84 - 100) / 10)))$	\$730.23
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA	207.52	$((49.50 \times 5.71) + ((49.50 \times 0.62) \times ((207.52 - 100) / 10)))$	\$612.62
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS	206.63	$((49.50 \times 5.71) + ((49.50 \times 0.62) \times ((206.63 - 100) / 10)))$	\$609.89
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES	388.11	$((49.50 \times 5.71) + ((49.50 \times 0.62) \times ((388.11 - 100) / 10)))$	\$1,166.85
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA	360.55	$((49.50 \times 5.71) + ((49.50 \times 0.62) \times ((360.55 - 100) / 10)))$	\$2,297.97
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS	766.67	$((49.50 \times 5.71) + ((49.50 \times 0.62) \times ((766.67 - 100) / 10)))$	\$2,297.97
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES	1,279.61	$((49.50 \times 5.71) + ((49.50 \times 0.62) \times ((1279.61 - 100) / 10)))$	\$3,902.87
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES	1,601.57	$((49.50 \times 5.71) + ((49.50 \times 0.62) \times ((1601.57 - 100) / 10)))$	\$4,890.96
		SUBTOTAL	\$26,301.83
		25% ADICIONAL	\$6,575.46
		GRAN TOTAL	\$32,877.29

\$32,877.29 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y siete pesos 29/100 M.N.)

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/204/2008-2009 de fecha 12 de noviembre del 2008, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., consistente en autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**; el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 13 de noviembre del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la petición formulada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., consistente en autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**; el cual se ubica

sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**; el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**

3. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**; el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**, ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María, S.A. de C.V., referente a la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes Querétaro"**; el cual se ubica sobre un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de **132-34-77.919 Ha.**; para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies y los Cuadros de Superficies por Etapas, quedan integrados como a continuación se detalla, haciéndose la aclaración que los cuadros de lotes de cada una de las etapas involucradas, no se citan dentro del presente documento debido a lo extenso de los mismos, pero que sin embargo, se encuentran contenidos dentro de los planos de lotificación que componen el anexo gráfico a la opinión técnica referida en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo:

CUADRO GENERAL TOTAL DE SUPERFICIES

	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	SUMATORIA	% POR USO	% TOTAL
AREA VENDIBLE	173,096.05	138,398.68	208,128.38	138,890.14	152,188.15	810,702.40		61.28%
MACROLOTE CONDORNIAL	156,926.84	114,770.64	170,467.65	114,728.35	123,472.19	680,365.71	51.41%	
LOT UNIFAMILIAR	0.00	22,656.32	31,750.12	22,615.25	26,928.00	103,949.69	7.85%	
COMERCIAL	16,169.21	911.72	5,911.61	1,546.50	1,787.96	26,387.00	1.99%	
VIALIDADES	45,015.40	39,460.70	66,287.09	55,404.10	31,142.45	227,289.74		17.17%
CALLE	33,676.99	31,610.17	45,600.39	47,614.77	24,723.41	183,226.72	13.84%	
BANQUETA	7,168.72	5,702.53	8,873.57	7,156.69	6,174.35	35,114.86	2.65%	
AREAS VERDES	978.75	1,684.81	1,443.13	265.46	4.70	4,376.85	0.33%	
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	0.00	463.19	350.00	328.18	240.00	1,389.37	0.10%	
CAMELLON	3,190.94	0.00	0.00	0.00	0.00	3,190.94	0.24%	
DONACION	15,077.53	16,933.64	39,823.08	43,890.35	62,320.84	177,835.44		13.44%
EQUIPAMIENTO	6,361.95	0.00	33,392.95	19,824.86	32,954.22	92,533.98	6.99%	
AREAS VERDES	8,715.58	16,933.64	6,230.13	24,055.49	29,366.62	85,301.45	6.45%	
SERV. PROP DEL FRACTO	9,297.21	0.00	10,218.54	3,011.63	3,897.57	26,424.95		2.00%
SERVICIOS CEA	8,939.73	0.00	802.83	3,011.63	3,897.57	16,651.76	1.26%	
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.00	0.00	0.00	0.00	357.48	0.03%	
SERVICIOS CFE	0.00	0.00	9,415.71	0.00	0.00	9,415.71	0.71%	
AFECTACION	12,895.71	17,126.38	51,203.30	0.00	0.00	81,225.39		6.14%
SCT	12,895.71	0.00	48,686.07	0.00	0.00	61,581.78	4.65%	
FFCC	0.00	17,126.38	2,517.23	0.00	0.00	19,643.61	1.48%	
SUMATORIA	255,381.695	211,919.400	385,441.380	241,188.222	249,549.012	1,323,477.919		100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	1,331	1,297	1,923	1,276	1,423	7,250		

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 1

	AREA	%
AREA VENDIBLE	173,096.05	67.78%
MACROLOTES CONDORNIAL	156,926.84	61.45%
LOTE UNIFAMILIAR	0.00	0.00%
COMERCIAL	16,169.21	6.33%
VIALIDADES	45,015.40	17.63%
CALLE	33,676.99	13.19%
BANQUETA	7,168.72	2.81%
AREAS VERDES	978.75	0.38%
EST. VISITAS	0.00	0.00%
CAMELLON	3,190.94	1.25%
DONACION	15,077.53	5.90%
EQUIPAMIENTO	6,361.95	2.49%
AREAS VERDES	8,715.58	3.41%
SERV. PROPIOS DEL FRACC.	9,297.21	3.64%
SERVICIOS CEA	8,939.73	3.50%
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.14%
AFECTACION	12,895.71	5.05%
SCT	12,895.71	5.05%
SUMATORIA	255,381.895	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		1331

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 2

	AREA	%
AREA VENDIBLE	138,398.68	65.31%
MACROLOTES	114,770.64	54.16%
LOT UNIFAMILIAR	22,656.32	10.69%
COMERCIAL	971.72	0.46%
VIALIDADES	39,460.70	18.62%
CALLE	31,610.17	14.92%
BANQUETA	5,702.53	2.69%
AREAS VERDES	1,684.81	0.80%
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	463.19	0.22%
DONACION	16,933.64	7.99%
AREAS VERDES	16,933.64	7.99%
AFECTACION	17,126.38	8.08%
FFCC	17,126.38	8.08%
SUMATORIA	211,919.400	100.00%
LOTES UNIFAMILIARES		228
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1069
TOTAL DE VIVIENDAS		1297

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 3

	AREA	%
AREA VENDIBLE	208129.38	58.95%
MACROLOTES	170467.65	46.65%
LOT UNIFAMILIAR	31750.12	8.69%
COMERCIAL	5911.61	1.62%
VIALIDADES	66287.09	15.40%
CALLE	45600.39	12.48%
BANQUETA	8873.57	2.43%
AREAS VERDES	1443.13	0.39%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	350.00	0.10%
DONACION	39623.08	10.84%
EQUIPAMIENTO	33392.95	9.14%
AREAS VERDES	6230.13	1.70%
SERV. PROP DEL FRACTO	10218.54	2.80%
SERVICIOS CEA	802.83	0.22%
SERVICIOS CFE	9415.71	2.58%
AFECTACION	61203.30	14.01%
FFCC	2517.23	0.69%
SCT	48686.07	13.32%
SUMATORIA	365441.390	100.00%
LOTES UNIFAMILIARES		320
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1603
TOTAL DE VIVIENDAS		1923

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 4

	AREA	%
AREA VENDIBLE	138890.14	57.59%
MACROLOTES	114728.39	47.57%
LOT UNIFAMILIAR	22615.25	9.38%
COMERCIAL	1546.50	0.64%
VIALIDADES	55404.10	22.97%
CALLE	47614.77	19.74%
BANQUETA	7195.69	2.98%
AREAS VERDES	265.46	0.11%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	328.18	0.14%
DONACION	43880.35	18.19%
EQUIPAMIENTO	19824.86	8.22%
AREAS VERDES	24055.49	9.97%
SERV. PROP DEL FRACTO	3011.63	1.25%
SERVICIOS CEA	3011.63	1.25%
AFECTACION	0.00	0.00%
FFCC	0.00	0.00%
SCT	0.00	0.00%
SUMATORIA	241,186.222	100.00%
LOTES UNIFAMILIARES		188
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1088
TOTAL DE VIVIENDAS		1276

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 5

	AREA	%
AREA VENDIBLE	152188.16	60.99%
MACROLOTES	123472.19	49.48%
LOT UNIFAMILIAR	26928.00	10.79%
COMERCIAL	1787.96	0.72%
VIALIDADES	31142.45	12.48%
CALLE	24723.41	9.91%
BANQUETA	6174.35	2.47%
AREAS VERDES	4.70	0.002%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	240.00	0.10%
DONACION	62320.84	24.97%
EQUIPAMIENTO	32954.22	13.21%
AREAS VERDES	29366.62	11.77%
SERV. PROP DEL FRACTO	3897.57	1.56%
SERVICIOS CEA	3897.57	1.56%
SUMATORIA	249549.012	100.00%
LOTES UNIFAMILIARES		272
VIVIENDA EN CONDOMINIO		1151
TOTAL DE VIVIENDAS		1423

Así mismo, se autoriza la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes de Querétaro", de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla:

NOMBRE
ANILLO VIAL 3 ORIENTE
ANILLO VIAL 3 PONIENTE
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. En razón a que el promotor actualmente sólo cuenta con las factibilidades por parte de la Comisión Estatal de Aguas para la dotación del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado para un total de **6,500** viviendas; **PREVIO** a la solicitud de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, el promotor deberá presentar la factibilidad para la dotación de dichos servicios de infraestructura para las **750** viviendas faltantes, en razón a que la totalidad del fraccionamiento, contempla la ubicación de **7,250** viviendas.

2. Deberá presentar en un plazo no mayor a **30 DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, para la ubicación de las **7,250** viviendas que se encuentran contenidas dentro de la totalidad del fraccionamiento de referencia.

3. Cubrir los siguientes importes, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondientes a las ETAPAS 2, 3, 4 y 5** el cual integra un total de **\$1'700,789.80** (Un millón setecientos mil setecientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.) de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• **Uso Habitacional:**

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional Etapas 2 a 5	
Superficie: 784,315.40 m ² X 0.03 (\$49.50)	\$1,164,708.37
25% Adicional	\$291,177.09
Total	\$1,455,885.46

\$1'455,885.46 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 46/100 M.N.)

• **Uso Comercial:**

Imp. por Superficie Vend. Comercial Etapas 2 a 5	
Superficie: 26,387.00 m ² X 0.15 (\$49.50)	\$195,923.48
25% Adicional	\$48,980.87
Total	\$244,904.34

\$244,904.34 (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 34/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las ETAPAS 2, 3, 4 y 5**, según el total de los presupuestos presentados referente a las obras de urbanización de dichas etapas; la cantidad de **\$1'272,196.81** (Un millón doscientos setenta y dos mil ciento noventa y seis pesos 81/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$67'850,496.65 X 1.5%	\$1,017,757.45
25% Adicional	\$254,439.36
	\$1,272,196.81

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir las cláusulas restrictivas en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Querétaro, las superficies complementarias a las ya transmitidas de la Etapa 1, mismas que son las propias que se contemplan dentro de las Etapas 2, 3, 4 y 5 consistentes en: **182,274.34 m²**, por concepto de **VIALIDADES**; **76,585.88 m²**, por concepto de **AREAS VERDES**, y **86,172.03**, por concepto de **EQUIPAMIENTO**; quedando el desglose de éstas dos últimas mismas que se desglosan de la siguiente manera:

AREAS VERDES				
ETAPA	MZA	LOTE	SUPERFICIE	
2	6	1	5,195.47	
	6	16	268.35	
	6	41	181.21	
	6	63	207.00	
	6	79	207.00	
	5	1	9,502.38	
	5	3	227.84	
	5	46	205.44	
	7	1	301.62	
	7	19	462.28	
	7	39	175.05	
			TOTAL ETAPA	16,933.64
	3	6	142	4,095.66
11		1	156.32	
11		30	209.68	
8		2	478.01	
8		23	276.00	
8		45	207.00	
9		1	467.69	
9		94	194.36	
9		132	145.41	
			TOTAL ETAPA	6,230.13
4	12	1	154.20	
	12	28	95.68	
	12	35	220.62	
	12	39	224.45	
	12	60	148.00	
	12	77	148.00	
	11	37	168.77	
	11	64	197.70	
	6	215	6,962.39	
	6	269	96.88	
	10	9	14,272.53	
	13	2	1,366.27	
			TOTAL ETAPA	24,066.49
5	15	1	203.09	
	15	127	333.10	
	15	163	133.92	
	10	7	21,102.23	
	14	4	163.52	
	14	42	7,430.76	
			TOTAL ETAPA	29,366.62
		TOTAL AREAS VERDES	76,686.88	

EQUIPAMIENTO			
ETAPA	MZA.	LOTE	SUPERFICIE
2	0	0	0.00
		TOTAL ETAPA	0.00
3	10	1	20,081.49
	10	11	13,311.46
		TOTAL ETAPA	33,392.95
4	10	10	19,824.86
		TOTAL ETAPA	19,824.86
5	10	6	32,954.22
		TOTAL ETAPA	32,954.22
		TOTAL EQUIPAMIENTO	86,172.03

NOMBRE	LONGITUD	FÓRMULA PARA COBRO	TOTAL
ANILLO VIAL 3 ORIENTE	1,541.34	$((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1541.34-100)/10)))$	\$4,706.12
ANILLO VIAL 3 PONIENTE	1,559.91	$((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1559.91-100)/10)))$	\$4,763.11
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3	113.23	$((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((113.23-100)/10)))$	\$323.25
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3	245.84	$((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((245.84-100)/10)))$	\$730.23
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA	207.52	$((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((207.52-100)/10)))$	\$612.62
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS	206.63	$((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((206.63-100)/10)))$	\$609.89
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES	388.11	$((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((388.11-100)/10)))$	\$1,166.85
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA	360.55	$((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((360.55-100)/10)))$	\$2,297.97
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS	756.67	$((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((756.67-100)/10)))$	\$2,297.97
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES	1,279.61	$((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1279.61-100)/10)))$	\$3,902.87
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES	1,601.57	$((49.50*5.71)+((49.50*0.62)*((1601.57-100)/10)))$	\$4,890.96
		SUBTOTAL	\$26,301.83
		25% ADICIONAL	\$6,575.46
		GRAN TOTAL	\$32,877.29

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para 0el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

8. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las **Etapas 2, 3, 4 y 5** del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "Los Héroes de Querétaro", esta Dirección considera **VIABLE** se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$33,134.07 (Treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES ETAPAS 2 A 5	
NOMBRE	LONGITUD (ml)
ANILLO VIAL 3 ORIENTE	1,541.34
ANILLO VIAL 3 PONIENTE	1,559.91
PRIMER RETORNO ANILLO VIAL 3	113.23
SEGUNDO RETORNO ANILLO VIAL 3	245.84
AVENIDA HACIENDA LA HERRADURA	207.52
AVENIDA HACIENDA LOS ARADOS	206.63
AVENIDA HACIENDA LOS AZADONES	388.11
AVENIDA HACIENDA LA HORQUILLA	360.55
AVENIDA HACIENDA LAS ESPUELAS	756.67
CALLE HACIENDA LOS HERRAJES	1,279.61
CALLE HACIENDA LOS YUNQUES	1,601.57
TOTAL	8,260.98

a. Pago inicial por Nomenclatura de Vialidades ($\$49.50 \times 4.15$) X 25% = **\$256.78**

b. Por derechos por nomenclatura:

\$32,877.29 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y siete pesos 29/100 M.N.)

RESOLUTIVO CUARTO.- Conforme a lo señalado en el artículo 2208 del Código Civil vigente en el Estado, éste Ayuntamiento acepta la donación de las superficies descritas en el RESOLUTIVO TERCERO numeral 6 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día tres de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/007/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la iniciativa de Reglamento para el Ejercicio del Comercio Ambulante, Puestos Fijos y Semifijos en la Vía Pública del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse lo siguiente:

**"...GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2006-2009**

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que en la medida en que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas del Municipio, el Ayuntamiento de El Marqués debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno, en la prestación de los servicios, que por norma constitucional, tiene que brindar a la ciudadanía en su conjunto.

Que el comercio constituye un modo honesto de vivir para muchas familias del Municipio de El Marqués, Qro., por lo que resulta necesario dictar normas precisas que sustenten su ejercicio legal, empero de una justicia social.

Que la autoridad debe contar con lineamientos que sustenten jurídicamente su actuación a fin de organizar, orientar y regular el uso de las vías públicas en el abasto y la comercialización de bienes y servicios.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de diciembre del 2008, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE,
PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
EL MARQUÉS, QRO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de El Marqués, Qro., y tienen por objeto ordenar y regular el uso de las vías públicas en el abasto y comercialización de bienes y servicios, en sus modalidades de comercio ambulante, fijo, semifijo, popular, mercados rodantes y oferentes itinerantes.

Las actividades de comercio en las que se entregue a domicilio mercancías o productos, no se registrarán por este Reglamento.

ARTÍCULO 2. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I.** El Ayuntamiento de El Marqués, Qro.;
- II.** El Presidente Municipal de El Marqués, Qro.;
- III.** La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.;
- IV.** La Secretaría de Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.;
- V.** La Dirección de Delegaciones del Municipio de El Marqués, Qro.;
- VI.** La Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., a través de sus elementos en activo;
- VII.** La Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.; y
- VIII.** Las Delegaciones Municipales de El Marqués, Qro.

Corresponde su observancia del presente ordenamiento, a las demás Dependencias, Organismos o Unidades de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales dentro de su respectivo ámbito de competencia, las cuales tendrán la obligación de proporcionar la información técnica necesaria.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Comercio en vía pública:** Los actos de comercializar bienes de manera ordinaria o extraordinaria en la vía pública;
- II. Comerciante en vía pública:** Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública y se clasifican de la manera siguiente:
 - a) Comerciante con puesto semifijo: Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto, vehículo, remolque, charola o similares, sin estar permanentemente anclado o adherido al suelo o construcción, y que son retirados al término de la jornada;
 - b) Comerciante con puesto fijo: Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, valiéndose de la instalación de cualquier puesto anclado o adherido al suelo o construcción de manera permanente;
 - c) Comerciante ambulante: Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública, transportando sus mercancías manualmente o por cualquier medio de transporte y deteniéndose en diferentes lugares únicamente el tiempo indispensable para la realización de una o más transacciones;
 - d) Comerciante popular: Son las personas físicas que realizan su actividad comercial en vía pública únicamente durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio;
 - e) Comerciante en tianguis: Son las personas físicas que participando en grupo y en forma itinerante, realizan actividades comerciales en vía pública en las zonas, espacios y horarios establecidos por la autoridad municipal.
- III. El Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.;

IV. El Presidente Municipal: Al Presidente Municipal de El Marqués, Qro.;

V. La Dirección de Ingresos: A la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.;

VI. La Dirección de Delegaciones: A la Dirección de Delegaciones del Municipio de El Marqués, Qro.;

VII. La Dirección de Seguridad Pública: A la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.;

VIII. La Secretaría de Gobierno: A la Secretaría de Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.;

IX. La Secretaría de Finanzas: A la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro.;

X. Los Delegados Municipales: A las autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal de El Marqués, Qro. en la demarcación territorial que les corresponda;

XI. Puesto: Armazón, estructura o instrumentos de cualquier material utilizados para la venta o exhibición de mercancías en vía pública;

XII. Vía pública: Caminos, calzadas y sus accesorios, plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos o cualquier espacio abierto al libre tránsito de las personas o vehículos, sin más limitaciones que las impuestas por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y

XIII. Zonas permitidas: Se consideran aquellas donde se pueda autorizar la actividad comercial en vía pública.

ARTÍCULO 4. Corresponde a El Ayuntamiento:

I. Dictar las condiciones generales bajo las cuales deberá realizarse la actividad de comercio en vía pública;

II. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento; y

III. Las demás facultades y competencias que otorgan el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. Corresponde a El Presidente:

I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;

II. Ejecutar los acuerdos en materia de comercio ambulante, puestos fijos y semifijos en la vía pública que dicte el Ayuntamiento; y

III. Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Dirección de Delegaciones:

I. Solicitar mensualmente, un informe del uso de la vía pública dentro de cada comunidad del Municipio, a los Delegados Municipales y deberá remitir el informe completo y detallado a la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes;

II. Orientar y proporcionar información a los comerciantes en vía

pública para el debido cumplimiento del presente Reglamento;

III. Coordinarse con la Secretaría de Finanzas, la Dirección de Seguridad Pública, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Ingresos, para el debido cumplimiento de sus funciones; y

IV. Las demás atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, a través de sus elementos en activo:

I. Colaborar en programas municipales para el control y ordenamiento de la actividad comercial en vía pública;

II. Auxiliar a las autoridades facultadas para la aplicación del presente Reglamento en el ejercicio de sus funciones;

III. Coordinarse con la Dirección de Delegaciones, Secretaría de Gobierno y demás Dependencias, Órganos y Unidades Municipales competentes, con el objeto de mantener, preservar y restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas en lugares o zonas donde se realice la actividad de comercio en vía pública; y

IV. Las demás atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Secretaría de Gobierno:

I. Coadyuvar con la Dirección de Ingresos y la Dirección de Delegaciones en la determinación que haga la primer mencionada autoridad, respecto de las zonas permitidas para el comercio en vía pública, así como los días, lugares y horarios, en los cuales podrá desarrollarse la actividad comercial;

II. Coadyuvar con la Dirección de Ingresos y la Dirección de Delegaciones, en la determinación que haga la primer autoridad mencionada, respecto de la factibilidad de ampliar, reducir, modificar o reubicar las áreas para el ejercicio de la actividad comercial en vía pública;

III. Auxiliar en la promoción y ejecución de los programas de reordenamiento del comercio en vía pública;

IV. Coadyuvar con la Dirección de Ingresos y la Dirección de Delegaciones, en la reubicación que haga la primer mencionada autoridad, respecto de los comerciantes a zonas distintas cuando hubiere necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación, mejoras de los servicios públicos, en beneficio de la comunidad o cuando por interés público se requiera; y

V. Las demás atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Dirección de Ingresos:

I. Determinar la organización del comercio en vía pública;

II. Realizar el aseguramiento de mercancías en vía pública, cuando en el ejercicio de sus funciones, detecten algún comerciante laborando en vía pública sin contar con la autorización municipal correspondiente;

III. Señalar el lugar a donde deberán ser remitidos los bienes y mercancías que sean aseguradas en la vía pública por parte del personal del área de Inspección;

IV. Establecer programas de ordenamiento y reordenamiento comercial en las modalidades a que se refiere el presente Reglamento en coordinación con la Secretaría de Gobierno;

V. Determinar los espacios y dimensiones que los comerciantes en vía pública deban de utilizar con base en los dictámenes técnicos que emita la autoridad municipal, atendiendo a la zona, lugar, días y horarios en las que se realice o pretenda realizarse la actividad comercial;

VI. Realizar visitas de verificación a efecto de integrar expedientes técnicos respecto de solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;

VII. Integrar los expedientes técnicos respecto de solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;

VIII. Realizar trámites de instalación o baja y demás modificaciones respecto de autorizaciones para el ejercicio del comercio en vía pública;

IX. Emitir constancia al solicitante, de la existencia o inexistencia de registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;

X. Determinar los horarios de carga y descarga de mercancías;

XI. Informar cada tres meses a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento de El Marqués respecto de las autorizaciones otorgadas para ejercer el comercio en vía pública;

XII. Las demás atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

I. Autorizar, expedir y/o revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio en vía pública, de conformidad con el expediente técnico, cuando el solicitante cumpla o deje de cumplir con los requisitos que establece el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

II. Rechazar las solicitudes de instalación y modificación para el ejercicio del comercio en vía pública, para el caso de no cumplir con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 del presente Reglamento;

III. Realizar visitas de inspección o verificación a través del área de inspección adscrita de la Dirección de Ingresos, de conformidad con el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de vigilar el debido cumplimiento del presente ordenamiento;

IV. Realizar el cobro de contribuciones por conducto del personal que designe, adscritos a la Dirección de Ingresos, que se originen por el desarrollo de actividades comerciales en vía pública;

V. Aplicar las sanciones previstas en el presente ordenamiento; y

VI. Las demás atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11. Corresponde a los Delegados Municipales:

I. Emitir opinión a la Dirección de Ingresos para la integración del expediente técnico, respecto de las solicitudes de instalación, renovación o

modificación para el ejercicio del comercio en vía pública;

II. Colaborar y coordinarse con la Dirección de Ingresos y la Secretaría de Gobierno para la organización del comercio en vía pública; y

III. Las demás atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12. Para el cumplimiento de lo establecido por el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables, la autoridad municipal podrá realizar diferentes programas, acciones y operativos en coordinación con dependencias Federales, Estatales o Municipales.

CAPÍTULO II DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 13. Se requiere autorización de la Secretaría de Finanzas para ejercer actividades comerciales en la vía pública dentro del Municipio.

No se expedirá autorización para el comercio en vía pública a una distancia de 100 metros de algún comercio establecido con el mismo giro, así como de 200 metros a la redonda tratándose de mercados, plazas comerciales y centros de abasto, excepto durante la celebración de fiestas patronales, tradicionales o acontecimientos extraordinarios en el Municipio.

ARTÍCULO 14. Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en vía pública, deberán presentar solicitud por escrito de manera personal e individualmente o a través de su representante legal ante la Dirección de Ingresos para la integración del expediente técnico respectivo, señalando los datos y exhibiendo los documentos siguientes:

I. Presentar identificación oficial con fotografía;

II. Indicar los días, horarios, puesto y giro de la actividad comercial que se pretende realizar en vía pública;

III. Presentar constancia que al efecto emita la Dirección de Ingresos acerca de la existencia o inexistencia de registro dentro del padrón de licencias municipales de funcionamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;

IV. Presentar inscripción vigente al Registro Federal de Contribuyentes;

V. Contar con opinión favorable por escrito de por lo menos dos vecinos más próximos de donde se pretenda poner el puesto; y

VI. Los demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Ante la falta de alguno de los requisitos mencionados, el interesado contará con un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud para presentarlos; transcurrido éste, sin que se hubiese exhibido la información y/o documentación requerida, se tendrá por no presentada su petición.

ARTÍCULO 15. La Secretaría de Finanzas podrá negar la autorización respecto de las solicitudes de instalación, renovación o modificación para el ejercicio del comercio en vía pública que se le presenten para ejercer la actividad por cuestiones de orden público.

Los interesados no podrán ejercer la actividad en vía pública, hasta la autorización de la solicitud y pago de contribuciones correspondientes.

ARTÍCULO 16. La actividad de comercio en vía pública podrá realizarse diariamente hasta por 8 horas continuas, la cual podrá ampliarse de acuerdo al tipo de giro y zona autorizados.

Las dimensiones de cada espacio para el desarrollo del comercio en vía pública no podrán exceder en ningún caso de tres metros de frente por dos metros de fondo.

ARTÍCULO 17. Los comerciantes en vía pública podrán unirse para el cumplimiento de sus objetivos a través de organizaciones legalmente constituidas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 18. La renovación de autorizaciones o permisos provisionales, y en su caso, sus prorrogas, deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 19. Son obligaciones de los comerciantes en vía pública:

- I.** Respetar los horarios de carga y descarga de mercancías, que determine la Dirección de Ingresos;
- II.** Mantener los puestos en buen estado;
- III.** Estar al corriente de pago de derechos fiscales y documentación que corresponda para el ejercicio del comercio en la vía pública;
- IV.** Acatar las indicaciones de ubicación, dimensiones, características, diseño y color de los puestos que la Dirección de Ingresos determine;
- V.** Proporcionar la información y documentación que le solicite la autoridad municipal;
- VI.** Portar el gafete o credencial y autorización que expidan al efecto la Secretaría de Finanzas para el ejercicio del comercio en la vía pública;
- VII.** Retirar la mercancía y puesto al término de su actividad comercial, excepto los comerciantes con puesto fijo;
- VIII.** Ejercer la actividad comercial conforme a los lineamientos o disposiciones en materia de salubridad;
- IX.** Acatar las disposiciones que al efecto realice el área de Protección Civil Municipal en el ámbito de su competencia, de conformidad con el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro.;
- X.** Realizar la limpieza correspondiente en el lugar donde desempeñe su actividad comercial, durante y al término de la jornada correspondiente;y
- XI.** Las demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20. Queda estrictamente prohibido a los comerciantes en vía pública:

- I.** Ejercer el comercio en vía pública sin la autorización municipal correspondiente;
- II.** Ejercer el comercio fuera del giro, zona, espacio, lugar u horario autorizado;

III. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, durante el desarrollo de su actividad comercial;

IV. Vender productos explosivos o inflamables sin contar con la autorización que corresponda;

V. Vender o rentar los derechos de uso del espacio asignado;

VI. Colocar o exhibir mercancía fuera del espacio asignado;

VII. Obstruir con mercancía o muebles que utilicen para el ejercicio de su actividad, y sin permiso de la autoridad municipal, la vialidad, edificios públicos, construcciones privadas o locales comerciales;y

VIII. Las demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 21. Cuando en el ejercicio de sus funciones, los inspectores municipales detecten algún comerciante laborando en vía pública, sin contar con autorización de la autoridad municipal correspondiente, se estará a lo siguiente:

I. Se le solicitará que recoja su mercancía e instalación, apercibiéndolo para que se abstenga de realizar la actividad hasta en tanto no cumpla con lo dispuesto por el presente Reglamento;y

II. En caso de negativa por parte del comerciante, el personal del área de Inspección podrá asegurar los bienes y mercancías, enviándolos al lugar que al efecto destine la Dirección de Ingresos, debiendo asentar los hechos y justificación en el acta correspondiente de conformidad con el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.

En ejercicio de sus funciones, el inspector municipal, podrá decretar las medidas de seguridad que a su criterio crea conveniente, con el objeto de salvaguardar o prevenir algún riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas.

ARTÍCULO 22. Los plazos para que el comerciante acuda ante la Dirección de Ingresos a recoger los bienes y mercancías que fueron objeto de aseguramiento y pagar su multa administrativa correspondiente, serán de 24 horas si son bienes perecederos y de 30 días naturales si son duraderos.

Los bienes que no se recojan en el tiempo señalado y no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo, pasarán a ser propiedad municipal y en su caso, podrán ser donados a instituciones de beneficencia pública, una vez agotado el procedimiento respectivo.

CAPÍTULO IV DE LA REORDENACIÓN Y ÁREAS RESTRINGIDAS DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 23. Cuando exista interés social, la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Gobierno, establecerá los programas de reordenación del comercio popular en la vía pública. Una vez hecho lo anterior, obligará -en todo tiempo a los comerciantes- a que no ocupen la vía o lugares públicos materia de ordenamiento.

ARTÍCULO 24. Los programas de reordenación tendrán los siguientes objetivos:

- I.** Preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas en el territorio municipal;

II. Atender a lo establecido en los Planes Municipales de Desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales;

III. Cumplir con los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del municipio;

IV. Respetar los lineamientos de política de carácter global sectorial y de servicios municipales establecidos por El Ayuntamiento;

V. Atender las variaciones sustanciales en las condiciones o circunstancias que le dieron origen al ordenamiento que se pretende modificar;

VI. Establecimiento de nuevos espacios que permitan una mejor realización de la actividad comercial;y

VII. La atención necesaria cuando sobrevenga alguna causa de interés público prioritaria.

CAPITULO V DE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

ARTÍCULO 25. Las inspecciones y verificaciones que se practiquen por parte de las autoridades municipales, con el objeto de comprobar el cumplimiento del presente ordenamiento, se realizarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 26. Constituyen infracción al presente Reglamento:

I. El incumplimiento por parte del comerciante de cualquiera de las obligaciones contenidas en el capítulo III del presente ordenamiento;o

II. Realizar el comerciante cualquiera de las prohibiciones contenidas en el Capítulo III del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 27. Las sanciones por concepto de infracción al presente Reglamento, podrán consistir en:

I. Amonestación por escrito;

II. Multa de 1 a 30 días de salario mínimo general vigente en la zona;

III. Suspensión temporal de la actividad;y

IV. Revocación de la autorización municipal.

Todo acto o resolución que imponga una sanción deberá estar fundada y motivada, notificándole personalmente al comerciante o persona que en el momento de levantarse la infracción se encuentre a cargo.

ARTÍCULO 28. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

I. La gravedad de la infracción;

II. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;

IV. Los medios de convicción aportados;

V. La calidad de reincidente del infractor;y

VI. Las condiciones económicas y sociales de la persona física o moral que se sanciona.

En los casos de reincidencia, la Secretaría de Finanzas podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29. Procede la revocación de autorizaciones o permisos municipales para actividades comerciales en la vía pública, en los siguientes casos:

I. Dejar de trabajar en el lugar o zona asignados por más de un mes, sin dar aviso a la Secretaría de Finanzas;

II. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la autorización, licencia o permiso fijadas en el presente Reglamento y demás leyes respectivas aplicables;

III. Incurrir en la comisión de infracciones al presente Reglamento hasta por tres ocasiones distintas;

IV. Ceder o transmitir por cualquier título, los derechos de uso de la vía pública, sin autorización de la Secretaría de Finanzas;y

V. Los demás que determine el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

La Secretaria de Finanzas podrá revocar la autorización para la realización de actividades comerciales en la vía pública -en cualquier momento- por cuestiones de orden público.

CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 30. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente reglamento que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, siendo optativo agotarlo ante la Autoridad Municipal que corresponda de donde emane el acto administrativo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 31. Por lo que se refiere al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se abroga el Reglamento para el ejercicio del Comercio Ambulante, Puestos Fijos y Semifijos en la Vía Pública del Municipio de El Marqués, Qro. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 26 de Septiembre de 1997.

CUARTO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. En todo lo que no contravenga a sus disposiciones y principios, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, a Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y el Código Fiscal para el Estado de Querétaro, se aplicarán supletoriamente a éste Reglamento.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE, PUESTO FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día tres de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/007/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la iniciativa de Reglamento para la Protección, Control y Atención de la Fauna Doméstica del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse lo siguiente:

"...GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2006-2009

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que en la medida en que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas del Municipio, el Ayuntamiento debe crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

Que a medida que la demanda social y la infraestructura comercial, industrial e inmobiliaria, como de los desarrollos poblacionales que en la actualidad sufre nuestro Municipio, como de la prestación de los servicios Municipales a los que por derecho se brindan a la población en general se exige un mayor control y ordenamiento para el crecimiento ordenado de dichos rubros, es necesario disposiciones administrativas en el territorio Municipal adecuadas a la situación real de nuestro Municipio.

Que para atender de manera más eficaz y con mayor capacidad de respuesta algunos asuntos de competencia municipal en la prestación de servicios Municipales, es necesario, establecer normas que contengan obligaciones y derechos a las que tiene que atender, tanto el gobernado como la autoridad Municipal, por tanto, es de reiterar las obligaciones, derechos, medidas de protección y captura de animales domésticos.

Que es del dominio público la necesidad imperiosa de proteger eficazmente las especies zoológicas, y de manera especial las de vertebrados no nocivos, ya que los animales son seres sensibles y como tales deben ser tratados, evitando los malos tratos y la severidad inútil para con ellos.

Que la protección para la vida y la integridad física de los animales imponen la observancia y el cumplimiento de nuevas obligaciones a las personas, sean propietarios o poseedores, quienes deberán procurarles -en todo momento- la atención y cuidados necesarios para su sano desarrollo y perpetuación de su especie.

Que con la expedición de este Reglamento, se condena y sanciona la crueldad contra los animales, se regula su utilización racional y aún el sacrificio de éstos, siempre que se realicen en forma compatible con los principios humanitarios, ya que el aprovechamiento de los animales, tanto

en el trabajo cuanto con fines alimentarios, constituyen actos lícitos.

Que es necesario crear una cultura de respeto y trato plausible a la fauna doméstica, orientada -entre otras cosas- a evitar espectáculos cruentos que puedan inducir a las personas, sobre todo a los niños, al debilitamiento de sus escrúpulos morales, con el consiguiente deterioro de los valores fundamentales sobre la vida y la muerte.

Que atento a la gran problemática existente en el Municipio de El Marqués, Qro., respecto de los perros callejeros, vagabundos y enfermos que carecen de un propietario que se haga responsable de ellos y dada la peligrosidad que éstos representan para la ciudadanía, pues al estar sin cuidado, pueden ocasionar algún daño o transmitir alguna enfermedad en perjuicio de personas u otros animales, se vuelve imperioso un Reglamento en esta materia.

Que derivado de lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario establecer y regular, un Centro de Atención Animal, en el que se brinden servicios a los habitantes del Municipio de El Marqués, Qro., encaminados a un mayor control de la fauna doméstica de nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Diciembre del 2008, tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público, interés social, y de observancia general en el Municipio de El Marqués, Qro.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I.** Preservar la salud pública de los habitantes del Municipio de El Marqués, Qro., a través de la regulación y el control de los animales domésticos;
- II.** Proteger la vida y el crecimiento natural de los animales domésticos;
- III.** Regular la posesión, procreación, desarrollo, aprovechamiento y sacrificio de los animales domésticos;
- IV.** Propiciar el respeto y la consideración de las especies animales que por su condición natural son útiles a la comunidad;
- V.** Sancionar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales domésticos;y
- VI.** Establecer las bases para el funcionamiento del Centro de Atención Animal Municipal de El Marqués, Qro.

ARTICULO 3. La aplicación del presente Reglamento, le compete a:

- I.** El Ayuntamiento de El Marqués, Qro.;
- II.** El Presidente Municipal de El Marqués, Qro.;
- III.** La Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El

Marqués, Qro.;

IV. La Dirección de Servicios Municipales de El Marqués, Qro.;y

V. La Coordinación del Centro de Atención Animal Municipal de El Marqués, Qro., a través de su personal adscrito a la Coordinación.

ARTICULO 4. El respeto y protección para la fauna, es responsabilidad conjunta de las autoridades Municipales y de los ciudadanos en general. La participación de todos los sectores de la población, la cooperación mutua y la buena fe, son los preceptos en que descansa la finalidad de este Reglamento.

Para cumplir con estos preceptos, la autoridad Municipal podrá celebrar acuerdos de coordinación de actividades con otras instancias gubernamentales y organismos no gubernamentales.

ARTICULO 5. Para garantizar a los ciudadanos la certeza de legalidad e imparcialidad en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de la materia, en cuanto a la expedición y aplicación del presente Reglamento, la autoridad Municipal y el personal encargado de inspeccionar y vigilar el cumplimiento del mismo, evitarán el abuso de autoridad.

ARTICULO 6. Se concede acción popular a fin de que, cualquier persona denuncie, a los infractores del presente Reglamento, así como las irregularidades y cualquier hecho, acto u omisión que atenten contra la integridad física de los animales.

ARTICULO 7. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. ANIMAL DOMESTICO:** El que pertenece a especies acostumbradas secularmente a la convivencia con el hombre;
- II. ANIMAL DOMESTICO DE COMPAÑÍA:** Las especies domésticas que por su condición, viven en compañía y dependencia del humano;
- III. ANIMAL DOMESTICO DE CARGA:** Especies de animales que transportan personas o cualquier tipo de carga sobre su lomo;
- IV. ANIMAL DOMESTICO DE TIRO:** Especies de animales empleados para halar;
- V. ANIMAL DOMESTICO DE TRABAJO:** Especies de animales utilizados para ayudar al humano en sus tareas de campo o en actividades deportivas y de esparcimiento;
- VI. ANIMAL DOMESTICO PELIGROSO:** Aquellos animales domésticos que por sus características o entrenamiento podrían provocar daño físico al ser humano y a otros animales;
- VII. ANIMAL DOMESTICO DE GUARDIA Y PROTECCIÓN:** Animal doméstico entrenado para defender a una persona o vigilar un bien;
- VIII. ANIMAL DOMESTICO ABANDONADO:** el que circula libremente aunque este provisto de la correspondiente identificación;
- IX. CRIADOR:** El que reproduce y cuida animales domésticos no destinados al consumo humano, para preservar y/o comercializar su raza;
- X. EL AYUNTAMIENTO:** Al Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.;
- XI. EL PRESIDENTE:** Al Presidente Municipal de El Marqués, Qro.;
- XII. EL CAAM:** Al Centro de Atención Animal Municipal de El Marqués,

Qro.;

XIII. EL DIRECTOR: Al Titular de la Dirección de Servicios Municipales del Municipio de El Marqués, Qro.;

XIV. EL COORDINADOR: Al Titular de la Coordinación del Centro de Atención Animal Municipal de El Marqués, Qro.;

XV. ENFERMEDAD ZONÓTICA: Aquella enfermedad que puede ser transmitida al ser humano por los animales, cuyo término deviene de la palabra Zoonosis y que etimológicamente a zoo significa; animal, y nosis; enfermedad;

XVI. NORMA OFICIAL MEXICANA: A la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

XVII. LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN: A la Secretaría de Administración del Municipio de El Marqués, Qro.;

XVIII. LA SECRETARÍA DE FINANZAS: A la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro.;

XIX. LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES: A la Dirección de Servicios Municipales del Municipio de El Marqués, Qro.;

XX. LA COORDINACIÓN: A la Coordinación del Centro de Atención Animal Municipal de El Marqués, Qro.;

XXI. FAUNA: Vida animal permanente y migratoria que existe en el territorio Municipal;

XXII. FAUNA DOMÉSTICA: Las especies de animales que se han logrado amansar y están bajo el cuidado del humano;

XXIII. PROPIETARIO: El que tiene derecho de propiedad sobre un animal;

XXIV. RESERVORIO: Al lugar de depósito de animales domésticos;

XXV. TRATO HUMANITARIO: Medidas para disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio;y

XXVI. POSEEDOR: El que tiene a un animal en su poder o custodia;

ARTÍCULO 8. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Aprobar la celebración de convenios para la colaboración y coordinación de acciones tendientes a la defensa, cuidado, protección y control de la fauna doméstica localizada en el Municipio de El Marqués, Qro.;
- III. Fomentar y fortalecer entre los habitantes del Municipio, los valores de protección y respeto a las especies animales;y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Coordinarse con las autoridades competentes para la organización y desarrollo de programas para la protección y cuidado de especies animales, en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinarse con las autoridades competentes para la vigilancia y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Estatal de Protección Animal y el presente ordenamiento;
- III. Dictar medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento del CAAM;
- IV. Nombrar y remover de su cargo al Coordinador del CAAM;
- V. Impulsar y promover la participación de los habitantes del Municipio, en acciones destinadas a la defensa, cuidado, protección y control de la fauna doméstica localizada en el Municipio y dentro de su ámbito de competencia;y
- VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- I. Determinar con base a los ordenamientos fiscales aplicables, los montos económicos que deberán pagar los usuarios por motivo de los servicios prestados en el CAAM;
- II. Recaudar el pago de los servicios prestados por el CAAM;
- III. Recaudar el pago de las sanciones económicas impuestas por causa de infracciones a las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- IV. Expedir, revocar y refrendar en su caso, las licencias municipales de funcionamiento para la operación de establecimientos con giro relacionados con la crianza, reproducción, entrenamiento y/o comercialización de fauna doméstica;y
- V. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11. Corresponde al Director de Servicios Municipales:

- I. Ejecutar medidas administrativas tendientes a la organización y correcto funcionamiento del CAAM;
- II. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente;
- III. Coordinarse con las autoridades competentes para la ejecución de programas y acciones relacionados con la protección, control y respeto a la fauna doméstica;
- IV. Proponer al Presidente Municipal las personas a ocupar el cargo del Coordinador del CAAM;y
- V. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12. Corresponde al Coordinador del CAAM:

- I. Observar y vigilar en el ámbito de su competencia, el

cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Locales para el sacrificio, movilización y trato humanitario de la fauna doméstica;

II. Gestionar y proponer al Presidente, la celebración de convenios para la colaboración y coordinación de acciones tendientes a la defensa, cuidado, protección y control de la fauna doméstica localizada en el Municipio y dentro su ámbito de competencia;

III. Vigilar y supervisar la correcta prestación de los servicios que preste el CAAM;

IV. Registrar y atender las solicitudes y sugerencias relacionadas con el funcionamiento del Centro de Atención Animal Municipal;

V. Registrar y resguardar debidamente a los animales que se encuentren en el CAAM;

VI. Separar y en su caso aislar a los animales que presenten síntomas de enfermedad o ferocidad, así como aquellos que por su raza o condiciones especiales representen riesgo o peligro;

VII. Ejecutar en el ámbito de su competencia, programas y acciones relacionados con la protección, vacunación y esterilización de animales, así como la prevención de enfermedades zoonóticas;

VIII. Ordenar programas para la captura de animales abandonados en vía pública, que representen riesgo a la salud o seguridad de las personas;

IX. Dar parte a las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones conozca de la probable comisión de delitos o faltas administrativas;

X. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes, cuando reciban animales presuntamente sujetos a algún régimen de protección especial;

XI. Coadyuvar con las autoridades competentes en el desarrollo de operativos para el aseguramiento, recepción, captura, traslado, envío o canalización de animales a zoológicos, reservorios, centros de custodia, observación o sacrificio animal;

XII. Expedir en su caso, el documento relacionado con el servicio prestado por el CAAM, previo pago de derechos que correspondan;

XIII. Notificar al dueño o poseedor de un animal que tenga placa de identificación, el cual sea recogido por operativo o depositado en el CAAM y el plazo con que cuenta para reclamarlo;

XIV. Imponer sanciones y medidas de seguridad que correspondan por infracciones al presente ordenamiento, y de conformidad con el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro., la Ley Estatal de Protección Animal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

XV. Ordenar visitas de inspección y verificación que correspondan, en el ámbito de su competencia;

XVI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13. Corresponde al personal adscrito al CAAM:

I. Conservar en condiciones adecuadas e higiénicas las áreas destinadas al resguardo y sacrificio de animales dentro del CAAM;

II. Acudir a los cursos de capacitación, actualización y especialización que sean programados para el correcto desempeño de sus funciones;

III. Llevar a cabo visitas de inspección y verificación que ordene el Coordinador del CAAM;

IV. Ejecutar las medidas de seguridad que se ordenen, así como respetar y cumplir con lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas y demás normas técnicas, para el sacrificio, movilización y trato humanitario a los animales, en el ámbito de su competencia;

V. Proporcionar a los particulares, información y orientación adecuada en relación con la tenencia de animales;y

VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O POSEEDOR

ARTICULO 14. El propietario, poseedor o encargado de cualquier animal doméstico de compañía, se encuentra obligado a:

I. Inmunizarlo anualmente, contra las enfermedades transmisibles propias de su especie y que prevalezcan en el territorio Municipal, debiendo el animal portar el respectivo collar de vacunación;

II. Mantenerlo en el interior de su domicilio, adoptando las medidas de seguridad y de higiene necesarias para impedir que los animales causen molestias a los vecinos y pongan en riesgo la integridad física de las personas;

III. Llevarlos por la vía pública con collar y correa, y tratándose de animales peligrosos, con bozal;

IV. Levantar de la vía pública el excremento de su animal y pagar o reparar los daños que éste pudiera ocasionar;

V. Procurará mantener una placa de identificación en el cuello del animal misma que deberá de contener: Nombre, domicilio y número telefónico del dueño.

ARTICULO 15. Es obligación de todo ciudadano velar por los derechos de los animales y hacer de conocimiento ante la autoridad Municipal los actos de crueldad hacia cualquier animal doméstico, sean intencionales o imprudenciales, los que serán sancionados en términos del presente Reglamento.

Para tal efecto, se consideran actos de crueldad los siguientes:

I. Causar dolores o sufrimientos considerables o que puedan afectar gravemente su salud;

II. Torturar, maltratar o provocar la muerte a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia;

III. Descuidar la morada y su espacio y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue, causándole hambre, sed, insolación, dolores considerables o perjuicios graves a su salud o riesgos de accidentes;

IV. Ejecutar actos eróticos sexuales con cualquier especie de animal doméstico;y

V. Las demás que señale el presente Reglamento y demás

disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 16. Las personas físicas o morales que se dediquen a la cría y/o venta de animales domésticos de compañía, requieren de permiso expreso de la autoridad municipal, con refrendos semestrales previa verificación del lugar destinado para tal fin, sus condiciones de higiene y seguridad, empleo de procedimientos adecuados, trato humanitario, así como garantizar los medios adecuados para que puedan satisfacer el comportamiento natural de la especie.

ARTICULO 17. Los establecimientos, expendios o tiendas que se dediquen a la venta de animales domésticos en la zona urbana y suburbana, se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento, debiendo estar a cargo de un responsable que requerirá de licencia específica de la autoridad Municipal.

ARTICULO 18. Los responsables de la cría, exhibición y venta de animales, deberán de realizar dichas actividades en locales e instalaciones adecuadas para este fin, las jaulas y/o exhibidores deberán ser suficientemente amplias para que permita a los animales moverse con libertad, evitar los hacinamientos y mantenerlos protegidos del sol, aire y lluvia, respetando las normas de higiene y seguridad colectivas; así mismo, expedirán placas de identificación de animales domésticos, a los dueños de estos, constancia de vacunación y llevar un libro de registro, de los animales que hallan vendido.

ARTICULO 19. Los propietarios, poseedores o encargados de animales domésticos de carga, tiro y trabajo, en ningún caso podrán permitir que lleven cargas con un peso superior a la tercera parte del propio animal, ni agregar a éste el peso de una persona.

A ningún animal destinado a esta clase de servicios, deberá dejárseles sin descanso, bebida y alimento por un tiempo superior a ocho horas de trabajo, ni ser golpeados, fatigados o espoleados con exceso, ni privarlos de un descanso bajo la sombra. Así mismo, no podrán ser cabalgados ni utilizados para estos servicios cuando estén viejos, desnutridos, enfermos o heridos, aplicándose esta disposición a los animales de silla.

Los animales que sean de abasto y consumo humano, los cuales se encuentren en calidad de animal abandonado, el procedimiento para la custodia, entrega o en su caso subasta, se estará a lo dispuesto al Código Civil para el Estado de Querétaro y la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro.

ARTICULO 20. El traslado de animales domésticos por acarreo o en cualquier vehículo, deberá realizarse mediante procedimiento que no les produzca dolor, fatiga extrema, carencia de descanso.

Las empresas que se dediquen al transporte de animales domésticos, están obligadas a exigir a los remitentes el permiso y las guías sanitarias que amparen su envío.

ARTICULO 21. Toda persona que posea un animal peligroso o se dedique al entrenamiento de animales para fines de seguridad física o de bienes, deberán obtener permiso o autorización de la autoridad competente; debiendo presentar, en un plazo no mayor de 48 horas a su expedición, copia de dicho permiso a la autoridad Municipal para el registro y control territorial.

ARTICULO 22. El propietario, poseedor o encargado de un animal que cause daños a terceros, será responsable de estos y la sanción correspondiente será exigible conforme a las leyes Civiles y Penales en el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

CAPITULO III DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTICULO 23. Queda prohibida la utilización de animales domésticos vivos para las prácticas y experimentos en la docencia, para todos los niveles educativos en el Municipio de El Marqués, Qro., se exceptúan los niveles superiores que, por la naturaleza de su objetivo, requieran de prácticas con animales, siempre que se realicen únicamente cuando esté plenamente justificado ante las autoridades correspondientes y cuando sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia y que se demuestre lo siguiente:

- I. Que los experimentos no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;
- II. Que las prácticas o experimentos no estén destinados a favorecer alguna actividad comercial;
- III. Que los animales sean previamente insensibilizados y alimentados en forma debida antes y después de la intervención; y
- IV. Que los animales empleados, que hayan quedado con heridas de consideración o impliquen mutilación grave, sean sacrificados inmediata y humanitariamente.

ARTICULO 24. Se prohíbe el uso de resorteras, hondas, rifles de aire o cualquier otro instrumento que se utilice con el fin de herir o matar a cualquier animal doméstico.

ARTICULO 25. Queda estrictamente prohibido dar muerte a un animal doméstico en la vía pública, salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente y siempre que se evite el uso de venenos, el estrangulamiento, golpes o algún procedimiento que le cause sufrimiento innecesario o prolongue su agonía.

ARTICULO 26. Queda prohibido incitar animales o provocar que se acometan entre ellos, o hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado. Las corridas de toros, la charrería y las peleas de gallos se sujetarán a los reglamentos aplicables.

ARTICULO 27. Queda prohibido el uso de animales vivos para entrenar animales de guardia, de caza o de ataque, o para verificar su agresividad, así como en prácticas y competencias de tiro al blanco.

ARTICULO 28. Se prohíbe a los propietarios, poseedores o encargados de un animal peligroso o entrenado para ataque, guardia y protección, la utilización de estos en la vía pública, a excepción de aquellos que por la naturaleza de su objeto, presenten ante la autoridad Municipal los siguientes requisitos:

- I. La documentación que acredite y/o certifique el entrenamiento profesional que llevó cada animal y responderá a uno o distintos manejadores; y
- II. El contrato o convenio que garantice la jornada de trabajo a la que se someta a cada animal destinado a esta clase de servicios, que no excederá a ocho horas, concediéndole al animal descanso, bebida y alimento.

ARTICULO 29. Se prohíbe la comercialización, y venta en la vía pública de animales domésticos.

ARTICULO 30. Se prohíbe obsequiar, distribuir o vender animales domésticos vivos, especialmente cachorros, para fines de propaganda o

promoción comercial, como premios de sorteo, loterías o como juguete infantil.

ARTICULO 31. Con el fin de velar por la salud mental y la moral de los jóvenes y proteger las especies de animales silvestre o domésticos, queda prohibido obsequiar o vender animales vivos a personas menores de 18 años, si no están acompañados de un adulto que se responsabilizará de la adecuada subsistencia y trato del animal de que se trate.

CAPITULO IV DE LA CAPTURA DE ANIMALES DOMESTICOS EN LA VÍA PUBLICA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA

ARTICULO 32. La captura, por motivo de salud publica o sobrepoblación de perros y otros animales domésticos que deambulen sin dueño aparente dentro del territorio municipal, se efectuará por orden y bajo la supervisión del CAAM, a través del personal específicamente capacitado y debidamente equipado para tal efecto, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento, sobreexcitación o escándalo público.

ARTICULO 33. Los animales capturados serán cuidadosamente transportados y alojados en un centro de acopio y control previamente dispuesto por la autoridad municipal, y de fácil acceso para los ciudadanos. Los centros contarán con instalaciones debidamente adecuadas para su protección y custodia y atendidos por personal debidamente capacitado, quienes se responsabilizarán de la adecuada subsistencia y trato para estos animales, manteniéndolos tranquilos, evitando ruidos excesivos y golpes que les provoquen traumatismos.

ARTICULO 34. Un animal capturado podrá ser reclamado por su propietario, poseedor o encargado, ante la autoridad Municipal correspondiente, dentro de las 72 horas siguientes a su captura, exhibiendo el correspondiente documento de propiedad o acreditando la posesión o el encargo, debiendo exhibir el certificado de vacunación antirrábica, previo pago de los derechos que correspondan.

En caso de que el animal no sea reclamado por su dueño, dentro del plazo estipulado, la autoridad podrá destinarlo a los albergues existentes para su adopción, o cederlo a los niveles superiores de docencia para prácticas y experimentos o sacrificarlo humanitariamente de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO 35. La autoridad municipal con la finalidad de coadyuvar con las autoridades sanitarias competentes, adoptará las medidas de seguridad sanitaria siguientes:

- I. Atender quejas sobre animales domésticos agresores;
- II. Capturar animales domésticos agresores;
- III. Observar clínicamente y diagnosticar la salud de los animales dentro de un lapso señalado para su reclamo o destino y emitir informe de incidencias de enfermedades transmisibles;
- IV. Vacunar a los animales capturados y reclamados por su dueño para los casos que no presenten el certificado de vacunación a costa del propietario; y
- V. Canalizar a las diversas instituciones de salud a las personas agredidas por animales domésticos para su tratamiento oportuno.

CAPÍTULO V DEL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 36. El CAAM estará conformado de la siguiente manera:

- I. El Coordinador del CAAM;
- II. El personal médico suficiente y capacitado, para cubrir las necesidades y la prestación de los servicios clínicos que proporciona el CAAM;
- III. El personal operativo suficiente y capacitado, para cubrir las necesidades y la prestación de los servicios de captura, traslado y destino de los animales domésticos, así como para la realización de visitas de inspección y verificación que correspondan; y
- IV. El personal administrativo suficiente y capacitado, para el correcto funcionamiento del CAAM.

El personal adscrito y los recursos destinados para el funcionamiento de El CAAM, se determinará y atenderá conforme al presupuesto que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37. El CAAM de El Marqués, Qro., prestará a la comunidad los siguientes servicios:

- I. Realizar acciones de vacunación, esterilización, sacrificio o atención médico-veterinaria, previo pago de los derechos que correspondan y bajo el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia;
- II. Ejecutar mecanismos de control de la fauna doméstica localizada en el Municipio y dentro de su ámbito de competencia;
- III. Proporcionar información y orientación adecuada en relación con la prestación de los servicios que otorga el CAAM;
- IV. Capturar y trasladar al CAAM, aquellos animales domésticos que se encuentren perdidos, abandonados o enfermos en la vía pública dentro del Municipio;
- V. Atender solicitudes de propietarios o poseedores de animales que se encuentren en predios particulares, para recogerlos y canalizarlos al CAAM;
- VI. Recibir, atender y en su caso, canalizar a la autoridad competente, las solicitudes y denuncias relacionadas con el maltrato a animales;
- VII. Los demás servicios complementarios necesarios para el correcto funcionamiento del CAAM, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 38. En el desarrollo de operativos o acciones dirigidas a la captura y traslado de animales domésticos, se aplicará lo dispuesto en las Normas Técnicas Oficiales y se deberá utilizar el equipo e instrumentos adecuados para tal efecto.

CAPITULO VI DEL SACRIFICIO DE ANIMALES

ARTICULO 39. El sacrificio de cualquier animal doméstico se sujetará a los métodos de insensibilización y sacrificio humanitario dispuesto por la Norma Oficial Mexicana en vigor o cualquier otra innovación mejorada que los insensibilice, debiendo evitar cualquier acto de crueldad como: sacrificar hembras, próximas al parto, reventar los ojos de los animales, fracturar las extremidades, introducirlos vivos o agonizantes en refrigeradores o agua hirviendo o cualquier acción análoga que implique sufrimiento innecesario para los animales.

ARTÍCULO 40. Procederá el sacrificio de animales domésticos, únicamente en los siguientes casos:

- I.** Cuando presenten signos o síntomas de sufrimiento causados por accidente o enfermedad, o bien, incapacidad física grave sin posibilidad de cura o vejez, lo cual impida la posibilidad de ser entregado en custodia;
- II.** Cuando por cuestiones de raza o especie sean agresivos, feroces o peligrosos así como los que presenten conductas de peligro;
- III.** Cuando no sean reclamados por su propietario o por quien tenga derecho a hacerlo, en un plazo de 3 días hábiles y no tengan posibilidades de ser entregados en custodia;
- IV.** Cuando la sobrepoblación de la especie de que se trate represente un riesgo para la salud pública;
- V.** Como medida de seguridad sanitaria;
- VI.** Como consecuencia de actividades cinegéticas o educativas debidamente autorizadas; y
- VII.** Cuando el animal haya sido asegurado por haberse empleado en peleas.

El sacrificio de animales domésticos se realizará evitando la crueldad para con ellos y de acuerdo a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 41. Los animales que presenten características de peligrosidad, ferocidad o fuerza natural extrema, que sean recibidos en el Centro de Atención Animal Municipal, por ataque a humanos o a otros animales, serán puestos en observación y posteriormente sacrificados.

Todo propietario o responsable de algún animal doméstico, que haya agredido físicamente a una persona, deberá entregarlo a la autoridad competente y en su caso, cumplir las medidas de seguridad que se le impongan.

ARTÍCULO 42. Cuando se detecte la presencia de animales infectados por enfermedades zoonóticas y contagiosas que puedan poner en riesgo la salud pública y la seguridad de las personas, inmediatamente se dará aviso a las autoridades sanitarias competentes, a efecto de que tomen las medidas de control y protección que correspondan.

CAPITULO VII LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 43. El Coordinador, ordenará las visitas de inspección y verificación a los establecimientos, empresas, propietarios y poseedores de inmuebles asentados en el Municipio, para cumplimiento a quejas ciudadanas, a solicitud de los propietarios o poseedores, o bien para dar cumplimiento a las disposiciones legales del presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 44. En ausencia del Coordinador, -El Director- podrá ordenar y firmar, las órdenes de inspección y verificación.

ARTÍCULO 45. Las inspecciones y verificaciones que realice, el personal adscrito a la Coordinación, mediante orden que así los faculte, las realizarán en los términos legales aplicables que dispone el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 46. Constituyen infracción al presente Reglamento por parte de comerciantes y prestadores de servicios relacionados con la actividad, o en su caso de los particulares, las siguientes:

- I.** No contar con archivos clínicos de animales domésticos objeto de vacunación, tratamiento o sacrificio;
- II.** Cuando las jaulas o compartimentos para el albergue de animales, no tengan las dimensiones señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas;
- III.** Ofrecer animales domésticos para su enajenación en la vía pública;
- IV.** Ofrecer animales domésticos en venta si están enfermos o lesionados;
- V.** Instalar y operar criaderos en inmuebles de uso habitacional, con fines de reproducción para explotación comercial;
- VI.** Mantener colgados, atados o aglomerados, animales domésticos de tal forma que se impida su libertad de movimiento y descanso;
- VII.** Practicarles mutilaciones que no sean las motivadas por exigencias funcionales, de salud, estética o mantenimiento de características propias de la raza;
- VIII.** Negarse a entregarlos cuando hayan sido otorgados en custodia por el CAAM, y existan causas justificadas que supongan su maltrato o agresión;
- IX.** Vender o donar animales domésticos a personas menores de 18 años sin contar con la autorización de sus padres o tutores;
- X.** Obsequiar, distribuir o vender animales vivos, especialmente cachorros, para fines de propaganda o promoción comercial, como premios de sorteo, loterías o como juguete infantil;
- XI.** Utilizar métodos o prácticas que contravengan a las Normas Oficiales Mexicanas, relacionadas con animales domésticos y sean competencia de la Autoridad Municipal;
- XII.** No Inmunizarlo anualmente, contra las enfermedades transmisibles propias de su especie;
- XIII.** No portar el respectivo collar de vacunación e identificación;
- XIV.** No mantenerlo en el interior de su domicilio, con las medidas de seguridad y de higiene necesarias para impedir que los animales causen molestias a los vecinos;
- XV.** Poner en riesgo la integridad física de las personas;
- XVI.** Llevarlos por la vía pública sin collar y correa, tratándose de animales peligrosos, con bozal;
- XVII.** No levantar de la vía pública el excremento de su animal doméstico;
- XVIII.** No reparar los daños que ocasione el animal doméstico de su propiedad;
- XIX.** Ejecutar actos de crueldad de los descritos en el artículo 15 del presente Reglamento sobre cualquier tipo de animal; y

XX. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 47. Las conductas que constituyen infracción al presente Reglamento serán calificadas por el Coordinador del CAAM, y sancionará de la manera siguiente:

- I.** Amonestación con apercibimiento por escrito;
- II.** Multa por el equivalente de uno hasta doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en la región, al momento de imponer la sanción;
- III.** Decomiso de los bienes, materiales, productos o subproductos, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la infracción cometida;
- IV.** Aseguramiento de animales domésticos; y
- V.** Clausura temporal o definitiva, parcial o total de los sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a la comisión de la infracción y de conformidad con la Ley Estatal de Protección Animal, la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
Las demás infracciones cometidas por particulares relacionadas con animales domésticos, serán calificadas de conformidad con el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.

ARTÍCULO 48. Para la imposición de sanciones a que se refiere éste ordenamiento, se tomará en cuenta:

- I.** La gravedad de la infracción;
- II.** El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III.** Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
- IV.** Los medios de convicción aportados;
- V.** La calidad de reincidente del infractor; y
- VI.** Las condiciones económicas y sociales de la persona física o moral que se sanciona.

ARTÍCULO 49. En los casos en que el infractor fuere jornalero, obrero, campesino o indígena, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores y estudiantes no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo vigente en la zona.

ARTÍCULO 50. Para los efectos del presente Reglamento, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se levante el acta de inspección o verificación en que se hizo constar la primera infracción, siempre y cuando, ésta no hubiese sido desvirtuada.

A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas originalmente impuestas, independientemente de otras sanciones a que pudieran hacerse acreedores.

CAPÍTULO IX DEL RECURSO

ARTÍCULO 51. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente Reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, siendo optativo agotarlo ante la Autoridad Municipal que corresponda de donde emane el acto administrativo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 52. Por lo que respecta al procedimiento de sustanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo I de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley Estatal de Protección Animal, Ley de Salud para el Estado de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro, Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, Ley General de Salud, Ley Federal de Sanidad Animal, y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia que a continuación se mencionan:

- a.** **NOM-033-ZOO-1995** sobre sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1996;
- b.** **NOM-126-ECOL-2000** que establece las especificaciones para actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestre y otros recursos biológicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2001;
- c.** **NOM-008-ZOO-1994** que establece las especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, de fecha 16 de noviembre de 1994;
- d.** **NOM-045-ZOO-1995** que establece las características zoonosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, de fecha 5 de agosto de 1996;
- e.** **NOM-051-ZOO-1995**, que establece lineamientos para el trato humanitario en la movilización de animales, publicada el 23 de marzo de 1998;
- f.** **NOM-062-ZOO-1999**, que establece especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio, publicada el 22 de agosto de 2001; y
- g.** **NOM-148-SCFI-2001**, que establece los elementos normativos para la comercialización de animales de compañía o de servicio, y para la prestación de servicios para su cuidado y/o adiestramiento, publicada el 18 de octubre de 2001.

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 03 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)...**

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día tres de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/007/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la transferencia de remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de obra pública, ambas para ampliación de montos y aprobación de obras nuevas dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2008 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); y sustitución de obra pública dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2007 correspondiente al Fondo de

Infraestructura Social Municipal (FISM).

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"... en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción II, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que otorguen a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, un nivel de vida de calidad debiendo acercar a éstos los servicios mínimos que garanticen la seguridad y bienestar social de los habitantes.

Que el prever las necesidades de la sociedad es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello el Municipio de El Marqués, debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de febrero del 2007, asentado en acta AC/015/2006-2007, se aprobó el Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2007 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), el cual fue modificado en Sesión de Cabildo de fecha 11 de junio de 2008 asentado en acta AC/019/2007-2008.*

SEGUNDO.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero del 2008, se aprobó el Programa de Obra Anual 2008, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), asentado en Acta número AC/010/2007-2008.*

TERCERO.- *Que mediante oficio DOP/CP/176/2008 de fecha 11 de noviembre del 2008, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, turnó a la Lic. María de Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, las propuestas siguientes:*

a) Propuesta de transferencia de remanente de obras cerradas financieramente y cancelación de obra pública, ambos para ampliación de montos y aprobación de obras nuevas, del Programa de Obra Pública (POA) para el Ejercicio 2008, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), siendo del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2008**

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2008

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	SALDO PENDIENTE O YA UTILIZADO	REMANENTES
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE CAMINO REAL Y CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	EL COLORADO	\$ 385,000.00	\$ 342,543.95	-	\$ 42,456.05
URBANIZACIÓN DE SEGUNDA CALLE	LA MARIOLA	\$ 520,000.00	\$ 519,594.14	-	\$ 405.86
URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL RIO FRENTE A LA BLOQUERA	LA CAÑADA	\$ 435,000.00	\$ 424,447.49	-	\$ 10,552.51
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SAN JOAQUIN	LA PIEDAD	\$ 210,000.00	\$ 196,157.70	-	\$ 13,842.30
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LATERAL A LA DOBLE VÍA	SALDARRIAGA	\$ 210,000.00	\$ 208,064.42	-	\$ 1,935.58

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTE TRANSFERIDO AC/004/2008-2009	SALDO PENDIENTE X TRANSFERIR	REMANENTE
AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES	EL LOBO	\$ 650,000.00	\$ 351,281.77	\$ 18,061.83	\$ 234,903.70	\$ 45,752.70

MONTO A TRANSFERIR: \$ 114,945.00

CANCELACIÓN DE OBRA PARA TRANSFERIR EL RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	LA LABORCILLA	\$ 110,000.00	DEBIDO A QUE NO SE JUSTIFICA REALIZAR LA OBRA POR EL NUMERO DE CASAS BENEFICIADAS ES MUY BAJO, ADEMAS DE QUE EL RECURSO NO ES SUFICIENTE.
URBANIZACIÓN Y AGUA POTABLE EN CALLE ERNESTO LARRONDO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 160,000.00	DEBIDO A QUE ESTA OBRA SE EJERCIO CON RECURSOS DE OBRA APROBADA GUARNICIONES Y BANQUETAS DE FISM, DEBIDO A QUE HUBO ECONOMIAS EN LA MISMA Y SE APROVECHO.
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$ 150,000.00	DEBIDO A QUE LOS BENEFICIARIOS REALIZARON YA LA AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR LA ELECTRIFICACIÓN.

MONTO A TRANSFERIR: \$ 420,000.00

MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$ 534,945.00

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AMPLIACIÓN DE MONTO

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	PROPUESTA AMPLIACIÓN DE MONTO	MONTO TOTAL A EJERCER
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SAN IGNACIO	AMAZCALA	\$ 110,000.00	\$ 209,320.00	\$ 319,320.00
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE POR EL JARDIN DE NIÑOS	CERRO PRIETO	\$ 210,000.00	\$ 37,100.00	\$ 247,100.00

TRANSFERENCIA AMPLIACIÓN DE MONTOS: \$ 246,420.00

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
SEGUNDA ETAPA URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL RIO FRENTE A LA BLOQUERA	LA CAÑADA	\$ 110,000.00	ES COMPLEMENTO PARA DAR TERMINO AL TRAMO A CALLE DEL PINTO, DEBIDOM A QUE SE PRESENTARON IMPREVISTOS EN LA PRIMERA ETAPA QUE OCASIONARON RECORTE DE METAS.
ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$ 89,380.00	COMPROMISO REALIZADO CON LOS BENEFICIARIOS YA QUE ELLOS REALIZARON LA AMPL. DE RED DE AGUA POTABLE Y EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR LA ELECTRIFICACIÓN.
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN CASA DEL PRESERO	PRESA DEL CARMEN	\$ 89,145.00	PETICIÓN REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE EJIDATARIOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA COOPERATIVA UBICADA JUNTO A LA PRESA DEL CARMEN, DANDO SEGURIDAD Y ACTIVANDO LA ECONOMÍA DE LA MISMA.

TRANSFERENCIA OBRAS NUEVAS: \$ 288,525.00

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 534,945.00

b) Propuesta de Sustitución de Obra Pública dentro del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2007 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2007

SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

Obra Pública aprobada			Propuesta para SUSTITUCIÓN DE OBRA
OBRA	LOCALIDAD	APROBADO AC/019/2007-2008	
CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN JARDIN DE NIÑOS "JESUS RUBIN VEGA"	CERRITO COLORADO	\$285,500.00	Se propone sustituir por: INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE A ESC. SEC. "NUEVA CREACIÓN", SALDARRIAGA. Debido a que esta obra se contrato dentro del programa de DESARROLLO MUNICIPAL '2008, por lo que se propone sustitución de obra con el objetivo de contribuir abatiendo el rezago de servicios en infraestructura básica.

CUARTO.- Que mediante oficio SA/247/2008-2009 de fecha 26 de Noviembre del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Diaz, Secretaria del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en Propuesta de transferencia de remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de obra pública, ambas para ampliación de montos y aprobación de obras nuevas dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2008 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); y Propuesta de Sustitución de Obra Pública dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2007 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

QUINTO.- Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud consistente en Propuesta de transferencia de remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de obra pública, ambas para ampliación de montos y aprobación de obras nuevas dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2008 correspondiente al Fondo de

Infraestructura Social Municipal (FISM); y Propuesta de Sustitución de Obra Pública dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2007 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), se realizó el estudio y análisis de las propuestas y motivos que los originan en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Obras y Servicios Públicos celebrada el día 27 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO.

1.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

2.- Que es obligación de la administración pública municipal prestar sus servicios de manera permanente y continua, con eficiencia y eficacia, para que los habitantes del municipio tengan seguridad en su persona y sus bienes, lo cual se puede cumplir cuando los servicios públicos funcionen sin ningún contratiempo o menoscabo.

3.- Que el Municipio de El Marqués tiene un ritmo de crecimiento por encima de la media nacional, es por ello, que los asentamientos humanos en el municipio y la zona conurbada a éste, se han incrementado en poco tiempo. Lo anterior impacta en la prestación de servicios y construcción de obras públicas para satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad.

4.- Que considerando que las estadísticas muestran un incremento considerable en la población del Municipio de El Marqués, lo cual consecuentemente se refleja en la necesidad de abatir en la actualidad el rezago existente en infraestructura de obra pública, alumbrado público, y en dotar de las herramientas mínimas al Ayuntamiento para poder estar en posibilidades de realizar y alcanzar los fines del Municipio.

5.- Que el prever las necesidades de la sociedad, es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello, el Municipio de El Marqués debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

6.- Que la Propuesta de transferencia de remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de obra pública, ambas para ampliación de montos y aprobación de obras nuevas dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2008 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) deviene en razón que la transferencia de remanentes en cita corresponden a obras que ya financieramente han sido cerradas y cuyo saldo ejercido es el previsto para cumplir totalmente los objetivos planteados.

6.1. La cancelación de obra pública de referencia es justificable de la manera siguiente:

a) CANCELACION DE AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA en la localidad La Laborilla. El recurso presupuestado es insuficiente para la ejecución de dicha obra y el numero de casas beneficiadas no justifica el que se realice un incremento ya que es menor el beneficio que se realizaría en ésta obra que en otras con mayor número de habitantes.

b) CANCELACION DE URBANIZACION Y AGUA POTABLE EN CALLE ERNESTO LARRONDO en la localidad de Chichimequillas. La ejecución de dicha obra se realizo ya con recursos de obra aprobados también dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Infraestructura

Social Municipal (FISM) relativo a guarniciones y banquetas, dado que se economizó en su cumplimiento.

c) CANCELACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO LA TRINIDAD de la localidad de Saldarriaga. Cancelación necesaria en razón de que dicha obra ya fue efectuada con recursos que los propios beneficiarios aportaron, realizándose el compromiso de realizar electrificación por parte de éste Municipio.

6.2. Las transferencias de recursos para ampliación de montos y aprobación de obras nuevas son requeribles realizarse en virtud de lo siguiente:

a) Se propone realizar transferencias para ampliación de montos de las obras consistentes en: ampliación de red de energía eléctrica en calle san Ignacio en la localidad de amazcala y ampliación de red de energía eléctrica en calle por el jardín de niños en la localidad de cerro prieto; a fin de cumplir con las metas establecidas para su funcionamiento y ejecución. Ello de la manera siguiente:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AMPLIACIÓN DE MONTO

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	PROPUESTA AMPLIACIÓN DE MONTO	MONTO TOTAL A EJERCER
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SAN IGNACIO	AMAZCALA	\$ 110,000.00	\$ 209,320.00	\$ 319,320.00
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE POR EL JARDIN DE NIÑOS	CERRO PRIETO	\$ 210,000.00	\$ 37,100.00	\$ 247,100.00

TRANSFERENCIA AMPLIACIÓN DE MONTOS: \$ 246,420.00

b) Con relación a la transferencia de recurso para aprobación de obras nuevas se pretende aprobar las obras siguientes en virtud de las justificaciones que se establecen:

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
SEGUNDA ETAPA URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL RIO FRENTE A LA BLOQUERA	LA CAÑADA	\$ 110,000.00	ES COMPLEMENTO PARA DAR TERMINO AL TRAMO A CALLE DEL PINTO, DEBIDO A QUE SE PRESENTARON IMPREVISTOS EN LA PRIMERA ETAPA QUE OCASIONARON RECORTE DE METAS.
ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$ 89,380.00	COMPROMISO REALIZADO CON LOS BENEFICIARIOS YA QUE ELLOS REALIZARON LA AMPL. DE RED DE AGUA POTABLE Y EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR LA ELECTRIFICACIÓN.
SUBESTACIÓN ELECTRICA EN CASA DEL PRESERO	PRESA DEL CARMEN	\$ 89,145.00	PETICIÓN REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE EJIDATARIOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA COOPERATIVA UBICADA JUNTO A LA PRESA DEL CARMEN, DANDO SEGURIDAD Y ACTIVANDO LA ECONOMÍA DE LA MISMA.

TRANSFERENCIA OBRAS NUEVAS: \$ 288,525.00

Con un monto total transferido de \$ 534,945.00

7.- Por cuanto ve a la propuesta de Propuesta de Sustitución de Obra Pública dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2007 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), la obra a sustituir es la relativa a Construcción de aula en jardín de niños "Jesús Rubín Vega" de la localidad de Cerrito Colorado, cuyo monto se propone cambiar a la obra consistente en Introducción de red de drenaje a Escuela Secundaria "Nueva Creación" de la localidad de Saldarriaga; ello en virtud de que la primer obra citada ya fue ejecutada dentro del programa de Desarrollo Municipal, y con la obra propuesta se continúa abatiendo el rezago de servicios en infraestructura básica, uno de los fines del Plan Municipal de Desarrollo.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Conforme a las manifestaciones vertidas en el CONSIDERANDO 6 (SEIS) del presente acuerdo, es de aprobarse y se aprueba la transferencia de remanente de obras cerradas financieramente y cancelación de obra pública, ambos para ampliación de montos y aprobación de obras nuevas, del Programa de Obra Pública (POA) para el Ejercicio 2008, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), siendo del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2008**

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2008

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	SALDO PENDIENTE O YA UTILIZADO	REMANENTES
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE CAMINO REAL Y CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	EL COLORADO	\$ 385,000.00	\$ 342,543.95	-	\$ 42,456.05
URBANIZACIÓN DE SEGUNDA CALLE	LA MARIOLA	\$ 520,000.00	\$ 519,594.14	-	\$ 405.86
URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL RÍO FRENTE A LA BLOQUERA	LA CAÑADA	\$ 435,000.00	\$ 424,447.49	-	\$ 10,552.51
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SAN JOAQUÍN	LA PIEDAD	\$ 210,000.00	\$ 196,157.70	-	\$ 13,842.30
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LATERAL A LA DOBLE VÍA	SALDARRIAGA	\$ 210,000.00	\$ 208,064.42	-	\$ 1,935.58

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTE TRANSFERIDO AC/004/2008-2009	SALDO PENDIENTE X TRANSFERIR	REMANENTE
AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES	EL LOBO	\$ 650,000.00	\$ 351,281.77	\$ 18,061.83	\$ 234,903.70	\$ 45,752.70

MONTO A TRANSFERIR: \$ 114,945.00

CANCELACIÓN DE OBRA PARA TRANSFERIR EL RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	JUSTIFICACIÓN
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	LA LABORCILLA	\$ 110,000.00	DEBIDO A QUE NO SE JUSTIFICA REALIZAR LA OBRA POR EL NUMERO DE CASAS BENEFICIADAS ES MUY BAJO, ADEMÁS DE QUE EL RECURSO NO ES SUFICIENTE.
URBANIZACIÓN Y AGUA POTABLE EN CALLE ERNESTO LARRONDO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 160,000.00	DEBIDO A QUE ESTA OBRA SE EJERCIÓ CON RECURSOS DE OBRA APROBADA GUARNICIONES Y BANQUETAS DE FISM, DEBIDO A QUE HUBO ECONOMÍAS EN LA MISMA Y SE APROVECHO.
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$ 150,000.00	DEBIDO A QUE LOS BENEFICIARIOS REALIZARON YA LA AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR LA ELECTRIFICACIÓN.

MONTO A TRANSFERIR: \$ 420,000.00

MONTO TOTAL A TRANSFERIR: \$ 534,945.00

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AMPLIACIÓN DE MONTO

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN INICIAL	PROPUESTA AMPLIACIÓN DE MONTO	MONTO TOTAL A EJERCER
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE SAN IGNACIO	AMAZCALA	\$ 110,000.00	\$ 209,320.00	\$ 319,320.00
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE POR EL JARDÍN DE NIÑOS	CERRO PRIETO	\$ 210,000.00	\$ 37,100.00	\$ 247,100.00

TRANSFERENCIA AMPLIACIÓN DE MONTO: \$ 246,420.00

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
SEGUNDA ETAPA URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL RÍO FRENTE A LA BLOQUERA	LA CAÑADA	\$ 110,000.00	ES COMPLEMENTO PARA DAR TÉRMINO AL TRAMO A CALLE DEL PINTO, DEBIDO A QUE SE PRESENTARON IMPREVISTOS EN LA PRIMERA ETAPA QUE OCASIONARON RECORTE DE METAS.
ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$ 89,380.00	COMPROMISO REALIZADO CON LOS BENEFICIARIOS YA QUE ELLOS REALIZARON LA AMPL. DE RED DE AGUA POTABLE Y EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A REALIZAR LA ELECTRIFICACIÓN.
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN CASA DEL PRESERO	PRESA DEL CARMEN	\$ 89,145.00	PETICIÓN REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE EJIDATARIOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA COOPERATIVA UBICADA JUNTO A LA PRESA DEL CARMEN, DANDO SEGURIDAD Y ACTIVANDO LA ECONOMÍA DE LA MISMA.

TRANSFERENCIA OBRAS NUEVAS: \$ 288,525.00

MONTO TOTAL TRANSFERIDO: \$ 534,945.00

RESOLUTIVO SEGUNDO.- En base a los razonamientos vertidos en el CONSIDERANDO 7 (SIETE) del presente acuerdo, es de aprobarse y se aprueba la Sustitución de Obra Pública dentro del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2007 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2007

SUSTITUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

Obra Pública aprobada		Propuesta para SUSTITUCIÓN DE OBRA	
OBRA	LOCALIDAD	APROBADO AC/019/2007-2008	
CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN JARDIN DE NIÑOS "JESUS RUBIN VEGA"	CERRITO COLORADO	\$285,500.00	Se propone sustituir por: INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE A ESC. SEC. "NUEVA CREACIÓN", SILDARRIAGA. Debido a que esta obra se contrato dentro del programa de DESARROLLO MUNICIPAL '2008, por lo que se propone sustitución de obra con el objetivo de contribuir abatando el rezago de servicios en infraestructura basica.

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día tres de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/007/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Donación de equipo de cómputo a la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Querétaro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2200, 2202, 2208 y 2209 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 36, 38 fracción II, 93, 97 fracción II y 101 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

2. Que el Patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

3. Que las mercancías, materias primas y bienes muebles que adquieran los Ayuntamientos, quedarán sujetos al control de almacenes a cargo de la dependencia municipal correspondiente, a partir del momento en que las reciban, debiendo considerarse los siguientes aspectos: Recepción; Registro e inventario; Guarda y conservación; Despacho; Servicios complementarios; y Baja, en términos de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

4. Que los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicaciones de contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios; así como a la racionalización de las enajenaciones; coadyuvando con la observancia de la Ley antes citada y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

5. Corresponde a los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de los Ayuntamientos, otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles de su propiedad, que no sean ya adecuados para el servicio público, resulte incosteable seguirlos utilizando en el mismo o se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos.

6. Que la misión de la secretaría de Desarrollo Social consiste en formular y coordinar la política social solidaria y subsidiaria del gobierno federal, orientada hacia el bien común, y ejecutarla en forma corresponsable con la sociedad, así como lograr la superación de la pobreza mediante el desarrollo humano integral incluyente y corresponsable, para alcanzar niveles suficientes de bienestar con equidad, mediante las políticas y acciones de ordenación territorial, desarrollo urbano y vivienda, mejorando las condiciones sociales, económicas y políticas en los espacios rurales y urbanos.

7. Que corresponde al H. Ayuntamiento de El Marqués, resolver lo relativo a la donación de bienes de dominio privado propiedad municipal (equipo de cómputo) a la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Querétaro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio número DQ.21.142-02.-1.-OP/0021 de fecha 23 de OCTUBRE del 2008, el Ing. Salvador Zamora Ramos, Coordinador del Programa Opciones Productivas de la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Querétaro, solicita se realice donación a la Secretaría de Desarrollo Social de equipos de cómputo de escritorio para ser incorporados al trabajo de la citada Delegación.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número SAD/947/08 de fecha 10 de noviembre del 2008, el Ing. Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, solicita se someta al Ayuntamiento la solicitud de donación de equipo de cómputo a la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Querétaro, siendo el siguiente:

No.	Procesador	RAM	Disc Duro	CD-Rom	Tarjeta de RED	Clave
1	Celeron 366 Mhz					231738
2	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	4.3 Gb	No Sirve	ok	207961
3	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	4.3 Gb	No Sirve	ok	213285
4	Celeron 366 Mhz	48 Mb.	4.3 Gb	ok	ok	210494
5	Pentium III					230458
6	Celeron 366 Mhz	256 Mb	4.3 Gb.	No Sirve	ok	208308
7	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	6.4Gb.	No Sirve	ok	213017

TERCERO.- Que los bienes de dominio privado propiedad municipal (equipo de cómputo) son propiedad del Municipio de El Marqués, quien lo adquirió mediante donación efectuada por el Municipio de Querétaro, lo cual se encuentra debidamente soportado en el padrón de bienes propiedad municipal.

QUINTO.- Que anexo al oficio referido en el antecedente SEGUNDO del presente acuerdo fue exhibido en la Secretaría del Ayuntamiento Minuta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, en la cual emite Criterio de Racionalización respectivo en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, del tenor siguiente:

“...Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués.

Sesión del día 28 de octubre de 2008.

En La Cañada El Marqués, Qro; siendo las 10:00 horas del día 28 de octubre de 2008, reunidos en las instalaciones de las Secretarías de Administración ubicadas en Av. Emiliano Zapata # 27, La Cañada, El Marqués, Qro; los funcionarios públicos que firman la presente acta y con el objeto de llevar a cabo la sesión de comité y con fundamento en lo previsto en el artículo

50 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, correlativo a los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que se procede bajo el siguiente:

Orden del Día.

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
2. AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ PARA ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA DE LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA URBANA PARA LA DELEGACIÓN DE EL COLORADO Y EN LA PLAZA SAN PEDRO DE LA CAÑADA.
3. AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA TRAMITAR LA LICITACIÓN PÚBLICA CONCERNIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE 100 PAQUETES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN “TU CASA” A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN SOCIAL.
4. AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA DONACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE 5 COMPUTADORAS A SEDESOL.
5. ASUNTOS GENERALES.

Desahogo del Orden del Día.

1. Una vez verificado el Quórum y resultando encontrarse mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, se procede a declarar la existencia de quórum y la validez de la sesión, continuando con el orden del día circular y notificado con antelación a cada uno de los miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués solicita el Presidente de este comité Ing. Miguel Noriega Paredes Secretario de Administración; indiquen si es su interés integrar dentro de los puntos generales de esta sesión alguna particularidad, señalando todos los miembros del comité que no integraran ninguna particularidad en los puntos generales de esta sesión... (sic)...

4. Como cuarto punto previsto en el orden del día para esta sesión del Comité de Adquisiciones, se encuentra la solicitud para la donación de equipo de cómputo a la Secretaría de Desarrollo Social conforme a su oficio numero DQ.21.142-02.-1OP/0021 de equipo de computo obsoleto, en este orden de ideas fue emitido el documento no. IF/0032/2008 con el cual informa el Ing. Tomas Iván Chávez Díaz Director de Informática de este municipio sobre el estado que guardan diversos equipos de computo inscritos dentro del inventario de bienes propiedad del municipio de El Marques, resaltan que es equipo que por su naturaleza no son susceptibles de reparación pues su mantenimiento representa un gasto de inversión casi proporcional al de adquisición, por lo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marques, autoriza la desincorporación de los siguientes bienes informáticos:

No.	Procesador	RAM	Disc Duro	CD-Rom	Tarjeta de RED	Clave
1	Celeron 366 Mhz					231738
2	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	4.3 Gb	No Sirve	ok	207961
3	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	4.3 Gb	No Sirve	ok	213285
4	Celeron 366 Mhz	48 Mb.	4.3 Gb	ok	ok	210494
5	Pentium III					230458
6	Celeron 366 Mhz	256 Mb	4.3 Gb.	No Sirve	ok	208308
7	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	6.4Gb.	No Sirve	ok	213017

Por lo que se instruye a la Secretaría de Administraciones realice la entrega física de los bienes antes descritos, así como iniciar el trámite de donación ante el H. Ayuntamiento, para que una vez aprobado se realice la correspondiente afectación presupuestal en las cuentas del Patrimonio de Bienes Muebles, para su desincorporación definitiva. Lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

5. **Asuntos Generales.** Sin asuntos generales para esta sesión.

Leída, fundada y motivada que fue la presente acta de sesión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués y no habiendo otra particularidad que asentar se da por terminada esta sesión siendo las 12:15 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués.

Presidente
Ing. Miguel Noriega Paredes
 Secretario de Administración
 Primer Vocal
C.P. Patricia Hernández Barrera
 Secretario de Finanzas Públicas y
 Tesorería Municipal
 Segundo Vocal
L.A.E. José Luis Sordo Cacho
 Contralor Municipal de El Marqués,
 Qro.
 Dependencia Solicitante
C. Rafael González Loyola
 Director de Concertación Social

Secretario Ejecutivo
José Luis Amador Cruz
 Director de Servicios Internos
 Primer Vocal Suplente
C.P. Andrés Piña Zamarriza
 Director de Egresos

Tercer Vocal
Francisco Gonzalo Trejo Martínez
 Regidor Síndico Municipal

Dependencia Solicitante
Cmte. Arturo Resendiz Urzaiz
 Director de Seguridad Pública,
 Tránsito y Protección Civil

Testigo
Ing. Tomas Iván Chávez Díaz
 Director de Informática ..."

SEXTO.- Que las razones por las cuales se solicita la baja de los bienes muebles antes descritos del Registro e Inventario de bienes a cargo de la Secretaría de Administración, consiste en que una vez que la Dirección de Informática realizó una revisión minuciosa a dichos equipos para su reparación y mantenimiento, dado que el estado en el que se encuentran no son adecuados para el uso administrativo, concluyendo que el costo de su reparación y/o mantenimiento sería igual o mayor al equivalente del precio de los equipos, por lo cual es incosteable el seguirlos utilizando.

SEPTIMO.- Que mediante oficio número 252 de fecha 26 de Noviembre de 2008 se remitió al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente relativo a la donación de bienes de dominio privado propiedad municipal, (equipo de cómputo) a la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Querétaro, para su estudio y análisis correspondiente.

OCTAVO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2200, 2202, 2208 y 2209 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 36, 38 fracción II, 93, 97 fracción II y 101 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2200, 2202, 2208 y 2209 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 36, 38 fracción II, 93, 97 fracción II y 101 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del

Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública **EMITE DICTAMEN FAVORABLE RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DELEGACION QUERETARO**, de los bienes de dominio privado propiedad municipal descritos en el antecedente **SEGUNDO** del presente acuerdo.

RESOLUTIVO TERCERO.- Se autoriza la desincorporación para su donación de los bienes de dominio privado propiedad municipal que a continuación se describen:

No.	Procesador	RAM	Disc Duro	CD-Rom	Tarjeta de RED	Clave
1	Celeron 366 Mhz					231738
2	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	4.3 Gb	No Sirve	ok	207961
3	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	4.3 Gb	No Sirve	ok	213285
4	Celeron 366 Mhz	48 Mb.	4.3 Gb	ok	ok	210494
5	Pentium III					230458
6	Celeron 366 Mhz	256 Mb	4.3 Gb.	No Sirve	ok	208308
7	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	6.4Gb.	No Sirve	ok	213017

RESOLUTIVO CUARTO.- En consecuencia, se autoriza la donación a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Querétaro, respecto de los bienes de dominio privado propiedad municipal que a continuación se señalan:

No.	Procesador	RAM	Disc Duro	CD-Rom	Tarjeta de RED	Clave
1	Celeron 366 Mhz					231738
2	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	4.3 Gb	No Sirve	ok	207961
3	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	4.3 Gb	No Sirve	ok	213285
4	Celeron 366 Mhz	48 Mb.	4.3 Gb	ok	ok	210494
5	Pentium III					230458
6	Celeron 366 Mhz	256 Mb	4.3 Gb.	No Sirve	ok	208308
7	Celeron 366 Mhz	128 Mb.	6.4Gb.	No Sirve	ok	213017

Lo anterior debido a que el uso propuesto, que lo es la utilización para el cumplimiento del trabajo y fines de la Secretaría deviene en beneficio de la colectividad ya que se encarga de formular y coordinar la política social solidaria y subsidiaria del gobierno federal, orientada hacia el bien común, en forma corresponsable con la sociedad, logrando la superación de la pobreza mediante el desarrollo humano integral incluyente y corresponsable, para alcanzar niveles suficientes de bienestar con equidad, mediante las políticas y acciones de ordenación territorial, desarrollo urbano y vivienda, mejorando las condiciones sociales, económicas y políticas en los espacios rurales y urbanos.

RESOLUTIVO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo la baja correspondiente de los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

RESOLUTIVO SEXTO.- Se instruye al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, al Regidor Síndico Municipal, Francisco Gonzalo Trejo Martínez, a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento y al Ing. Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, para que suscriban el correspondiente Contrato de Donación de los bienes muebles propiedad municipal objeto del presente acuerdo a favor de la Secretaría de Desarrollo Social.

RESOLUTIVO SEPTIMO.- Si la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Querétaro, no utilizará los bienes muebles objeto de la presente donación o le diera un uso distinto al señalado en el **RESOLUTIVO CUARTO**, la

donación será revocada y la propiedad y posesión de los bienes muebles en cita se revertirá a favor del Municipio de El Marqués, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en el Contrato donde se protocolice la donación objeto del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, al Regidor Síndico Municipal, Francisco Gonzalo Trejo Martínez, a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, al Ing. Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, y a la Secretaría de Desarrollo Social para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día tres de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/007/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa al cambio de fecha de la segunda y primera Sesiones Ordinarias de Cabildo, correspondientes a los meses de diciembre de 2008 y enero de 2009

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"...EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. QUE EL MUNICIPIO ES REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA QUE SE COMPONE DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y CUERPO DE REGIDORES, QUE POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE SON LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA H. AYUNTAMIENTO.

2. QUE PARA RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EL AYUNTAMIENTO ACTUARÁ COLEGIADAMENTE Y CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, SOLEMNES Y PERMANENTES.

3. QUE LAS SIGUIENTES SESIONES ORDINARIAS ESTAN PREVISTAS A CELEBRARSE LOS DIAS 17 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 7 DE ENERO DEL 2009.

4. QUE EL PERIODO VACACIONAL PREVISTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL COMPRENDERÁ DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DEL 2008 AL 02 DE ENERO DEL 2009.

5. QUE A FIN DE PODER CONTAR CON EL APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, ES MENESTER AJUSTAR LAS FECHAS DE SU REALIZACION AL PERIODO VACACIONAL PREVISTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHAS PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

1.- LA SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2008 SE CELEBRARA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DEL 2008.

2.- LA SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2009 SE CELEBRARA EL DIA 09 DE ENERO DEL 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta Municipal por una sola ocasión.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales correspondientes..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día tres de Diciembre del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/007/2008-2009, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Ratificación de creación de instancia municipal de la mujer del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse El siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.

2.- Que el Instituto Nacional de la Mujer, en apoyo a las instancias municipales que atienden a la mujer, realiza el Programa "Donación de Bienes de Equipo de Cómputo" dentro del cual dota de dichos bienes para el mejor desempeño de las actividades de las referidas instancias.

3.- Que en el Municipio de El Marqués, Qro., la Coordinación Municipal de la Mujer fue creada para garantizar a las mujeres en nuestro territorio municipal, el contar con condiciones de una vida sin violencia, sin discriminación, de igualdad de oportunidades y de ejercicio pleno de sus derechos y su participación equitativa en todos los ámbitos de la vida.

4.- Que la Instancia Municipal de atención a las Mujeres en el Municipio de El Marqués, concurso ante el Instituto Nacional de las Mujeres, obteniendo la Donación de un Equipo de Cómputo.

5.- Que a fin de que sea entregado dicho Equipo de Cómputo, ha sido establecido como requisito el que dicha instancia municipal y su titular sean ratificados por el Ayuntamiento de El Marqués.

6.- En virtud de lo anterior, se propone ante éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- Se ratifica la Instancia Municipal de la Mujer de El Marqués, Qro., que fuera creada en la Administración Municipal 2003-2006, cuyo titular es la C. Amelia Aragón Chávez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que emita las certificaciones correspondientes.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se autoriza a la Titular de la Coordinación Municipal de la Mujer a efecto de que realice los trámites, gestiones, presentación de documentos necesarios para que le sean entregados los recursos o bienes

muebles peticionados, ante el Instituto Nacional de las Mujeres para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Se ordena a la Titular de la Coordinación Municipal de la Mujer a efecto de informar a la Secretaría del Ayuntamiento de la conclusión de los trámites y entrega de bienes muebles, a efecto de que, la Secretaria de Administración, proceda a realizar el alta correspondiente, en el Inventario de Bienes propiedad del municipio..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

